

Versión Pública

---

*Versión pública elaborada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LAIP “En caso que el ente obligado deba publicar documentos que en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión que elimine los elementos clasificados con marca que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada”. Algunos documentos entregados por trámite de información y realizados por esta institución contienen datos personales como Número de Documento Único de Identidad (DUI) y Número de Identificación Tributaria (NIT) que de acuerdo al artículo 24 de la LAIP son considerados información confidencial.*

**INDICE SOBRE No.3  
DOCUMENTACIÓN LEGAL**

**DETALLE**

**PAG.**

ESCRITURA DE CONSITTUCION DE SOCIEDAD	1
ESCRITURA PUBLICA MODIFICATIVA	2
CREDENCIAL	3
CONSTANCIA VIGENTE MATRICULA DE COMERCIO	4
FOTOCOPIA DE NIT	5
FOTOCOPIA DE TARJETA IVA	6
FOTOCOPIA DUI Y NIT REPRESENTANTE LEGAL	7
NOMINA DE ACCIONISTAS	8
BALANCES GENERALES Y SITUACIÓN FINANCIERA/02/03	9
FOTOCOPIA DECLARACIÓN IVA JUNIO/04	10
REFERENCIAS BANCARIAS Y COMERCIALES	11
AUTORIZACIÓN PNC	12
SOLVENCIA TRIBUTARIA	13
SOLVENCIA ALCALDÍA MUNICIPAL	14
SOLVENCIA DE I.S.S.S.	15
SOLVENCIA DE A.F.P.	16
LISTADO DE CLIENTES Y REFERENCIAS	17



*Lic. Raúl A. Chatara*  
ABOGADO Y NOTARIO

# INSTRUMENTO PUBLICO

ANO 199 5  
No. 22 Libro I

CONSTITUCION DE SOCIEDAD  
SEGURIDAD SALVADOREÑA SOCIEDAD ANONIMA DE C.V.

FIRMA DE ABOGADOS  
FINANCIEROS, MERCANTILES, FISCALES  
RAUL CHATARA  
Colonia Jardines del Escorial, Apto. 107 "A"  
Tels.: 274-9706, Celular 887-0817  
San Salvador,

San Miguel



lícitas; c) Explotación en la forma más amplia de toda clase de bienes muebles e inmuebles o valores, pudiendo en consecuencia comprarlos, venderlos, permutarlos, arrendarlos, parcelarlos, urbanizarlos y en general realizar en ellos cualquier actividad lícita; importar, exportar, fabricar, ensamblar, o distribuir la mercancías necesarias para el ejercicio de dicha actividad; podrá asimismo invertir en Sociedades o empresas que se dediquen o desarrollen actividades iguales o similares y en general, podrá realizar cualquier acto de comercio. Para cumplir sus fines la Sociedad, podrá efectuar toda clase de negociaciones lícitas y todos los actos complementarios y accesorios que sean necesarios, tales como enajenar en cualquier forma toda clase de bienes o derechos; recibir y dar dinero a título de mutuo, con garantías o sin ellas, dar fianzas y cauciones a favor de cualquiera de los socios o terceros; celebrar toda clase de contratos y contraer toda clase de obligaciones constituyendo toda clase de garantía y en general a cualquier actividad lícita dentro del comercio. La Sociedad dedicará su capital a los fines indicados; IV) DURACION: La duración de la Sociedad será por tiempo indefinido a partir de la inscripción de esta Escritura en el Registro de Comercio. V) CAPITAL, SUSCRIPCION Y PAGO DE CAPITAL SOCIAL: El Capital Social es variable fijándose un capital fundacional y mínimo de CIENTO CINCO MIL COLONES, representado y dividido en CIENTO CINCO ACCIONES COMUNES, con valor nominal de MIL COLONES cada una. El Capital Social fundacional lo suscriben totalmente y pagan en este acto el veinticinco por ciento los otorgantes en la forma que se expresa: El señor CESAR INES RIVAS CANAS, suscribe treinta y cinco acciones con un valor de TREINTA Y CINCO MIL COLONES y paga en este acto el veinticinco por ciento de su valor o sea la cantidad de OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA COLONES, quedando en deber a la Sociedad



la cantidad de VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA COLONES; CESAR IVAN GUEVARA, suscribe treinta y cinco acciones por un valor de TREINTA Y CINCO MIL COLONES y paga en este acto el veinticinco por ciento de su valor o sea la cantidad de OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA COLONES, quedando en deber a la Sociedad la cantidad de VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA COLONES; ROMEO ADALBERTO TENORIO MOLINA, suscribe treinta y cinco acciones por valor de TREINTA Y CINCO MIL COLONES y paga en este acto el veinticinco por ciento de su valor o sea la cantidad de OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA COLONES, quedando en deber a la Sociedad la cantidad de VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA COLONES; Quedando un adeudo por parte de los socios de SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA COLONES el que será pagado en el plazo de tres años según llamamiento realizado por la Junta Directiva. La Junta Directiva electa en la cláusula trigésimo-primera de este instrumento, se da por recibida a nombre de la Sociedad de los valores pagados por los accionistas mencionados en la presente cláusula. VII ACCIONES.- Cada acción da derecho a un voto. Las acciones serán siempre nominativas y comunes y conferirán a sus propietarios iguales derechos y obligaciones. A los propietarios de las acciones se les entregarán certificados de carácter nominativo equiparado para todos los efectos a las acciones. Estas certificaciones serán extendidas por una o más acciones a solicitud del interesado, hasta completar el número de las acciones que le pertenezcan y llevarán la firma del Presidente y Vicepresidente y Secretario. A solicitud del accionista, los certificados de su propiedad podrán cambiarse por otros que amparen distintas cantidades de acciones, cuya suma sea igual al número de las comprendidas en los certificados primitivos. VIII REGISTRO DE ACCIONISTAS.- La Sociedad llevará un Libro de Registro de Accionistas en el cual se consignará



el nombre y domicilio del accionista, la cantidad de acciones que le pertenezcan con expresión del número, serie, clases y demás particularidades, los llamamientos que se efectúen y los traspasos que se realicen con anotación de su respectiva fecha; el canje y reposición de los certificados, con anotación de las fechas en que tales actos se verifiquen; los gravámenes que se efectúen a las acciones y los embargos que sobre ella se traben, así como las cancelaciones de los títulos. Para la Sociedad no habrá otros accionistas que los que aparezcan inscritos como tales en el registro a que se refiere la presente cláusula. VIII) **TRANSMISION DE ACCIONES.** Las acciones serán transferidas libremente por endoso, o por cualquier otro medio lícito seguido de Registro en el libro que al efecto llevará la Sociedad. La Sociedad no responderá de la autenticidad de la firma del endosante. Mientras la inscripción del traspaso no se efectúe, no producirá efectos con la Sociedad para terceros. IX) **PERDIDA, DETERIORO Y REPOSICION DE CERTIFICADOS DE ACCIONES.** - En caso de pérdida o deterioro de un título o certificado de acciones, será repuesto por la Sociedad a costa del interesado, previo cumplimiento de las formalidades que prescribe la ley. En el título o certificado de reposición se hará constar su calidad de repuesto, indicando que el primitivo queda sin ningún valor. X) **REPRESENTACION DE ACCIONES.** - Un accionista podrá hacerse representar en Juntas Generales por medio de otro accionista o por persona extraña a la Sociedad, mediante carta o telegrama dirigido a la Junta Directiva. No podrán ser representantes de accionistas, los administradores, ni el Auditor o Auditores de la Sociedad. Una sola persona no podrá representar más de la cuarta parte del capital social, salvo que si se tratará de sus propias acciones y de aquellas personas de quienes sea Representante Legal. Ningún accionista podrá hacerse



representar por más de una persona, excepto cuando sea propietario de más de una cuarta parte del total de las acciones. XI) AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL. El Capital Social podrá aumentarse por aportaciones posteriores, por la admisión de nuevos socios, por la capitalización de reservas y utilidades, por la revaluación del activo y por cualquier otro medio legal. En caso de emitir nuevas acciones por la Sociedad se establece que los socios fundadores tendrán derecho preferente proporcionalmente a sus acciones de suscribir dichas acciones aún sobre los demás socios de la Sociedad. El anterior derecho de preferencia debe de ser comunicado por escrito a la Sociedad dentro de los quince días siguientes a aquél en que se haya publicado el acuerdo de emitir nuevas acciones en cuyo caso caducará dicho derecho, teniendo dicho derecho de preferencia los demás socios de la Sociedad en proporción a sus acciones. XII) ESTIPULACIONES DEL CAPITAL SOCIAL EN LA PARTE VARIABLE. Los aumentos y disminuciones en la parte variable serán acordadas por la Junta General extraordinaria de accionistas, en las condiciones, formas, términos y demás que determinen en cada caso, y para llevarlos a cabo, no se tendrán que reformar estos estatutos. Los aumentos o disminuciones podrán hacerse en cualquier tiempo y por la cantidad que considere conveniente la Junta General. Los acuerdos de aumento o disminuciones de capital variable, se inscribirán en el libro que al efecto llevará la Sociedad. Una vez suscritas las acciones totalmente, siempre que se anuncie al público el capital social se indicará el capital social mínimo. XIII) GOBIERNO DE LA SOCIEDAD. El gobierno de la Sociedad será ejercido por la Junta General de Accionistas y por la Junta Directiva. XIV) JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. La Junta General formada por los Accionistas, legalmente convocados y reunidos constituyen la Autoridad Suprema de la Sociedad. Las facultades que la



ley y el presente pacto social no atribuyen a otro órgano, serán competencia de la Junta General. La Junta General de Accionistas será ordinaria y extraordinaria. A su competencia exclusiva corresponderán los asuntos señalados por la ley y el presente contrato.

XV) JUNTA GENERAL ORDINARIA. La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá por lo menos una vez al año, en el domicilio de la Sociedad y conocerá de los asuntos siguientes: a) La Memoria de la Junta Directiva; el Balance General; el Estado de Pérdidas y Ganancias; el Informe del Auditor, a fin de aprobar o improbar los tres primeros, y tomar las medidas que juzgue oportunas; b) El nombramiento y remoción de los Administradores, del Auditor o Auditores en su caso; c) El Salario correspondiente a los Administradores, Auditor o Auditores; d) La Distribución de las Utilidades.

XVI) JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.- Corresponde a la Junta General Extraordinaria: a) La Modificación del presente contrato; b) El aumento o disminución del Capital Social mínimo y variable de conformidad a lo establecido a la ley y en estos estatutos; c) Acordar la disolución de la Sociedad; d) Acordar su fusión con otra u otras instituciones; y e) en general, los demás asuntos que de conformidad a lo establecido en la ley y en este contrato, debe ser conocido y resuelto en Junta General Extraordinaria.

XVII) CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL. Las convocatorias para celebrar Junta Ordinaria o Extraordinaria se harán por la Junta Directiva, y en caso necesario, por el Auditor. Si coincidieran las convocatorias, se dará preferencia a la efectuada por la Junta Directiva, reuniéndose las respectivas Agendas. Las convocatorias se harán cumpliendo con todos los requisitos establecidos por la ley en cuanto a plazos y formas. No obstante, no será necesaria la convocatoria a Junta General Ordinaria o Extraordinaria, si hallándose reunidos los accionistas o representantes de todas



las acciones en que está dividido el capital social, acordaren instalar la Junta General Ordinaria y aprobaran por unanimidad la Agenda. XVIII) (QUORUM DE PRESENCIA Y REQUISITOS PARA TOMAR RESOLUCIONES. A la hora indicada en la convocatoria se formulará una acta que contenga la lista de los accionistas presentes y los representantes de los accionistas con inclusion de sus nombres y número de acciones representadas por cada uno. Antes de la primera votacion, el acta se exhibirá para su exámen y será firmada por el (Presidente, Vicepresidente y el (Secretario, y los demás concurrentes a la Junta General. Para que la Junta General Ordinaria se considere legalmente reunida en la primera fecha de convocatoria, deberá estar presente por lo menos la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar y las resoluciones sólo serán validas cuando se tomen por mayoría de votos de las acciones presentes. Si la Junta General Ordinaria se reuniera en segunda fecha de la convocatoria por falta del quorum necesario para hacerlo en la primera, se considerará validamente constituida cualquiera que sea el numero de acciones representadas, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de las acciones presentes. La Junta General Extraordinaria, que por ley o por el presente pacto social tenga por objeto resolver cualquier asunto, se regirá por las reglas siguientes: a) el quórum necesario para formar sesión en primera fecha de convocatoria, será de las tres cuartas partes de todas las acciones de la Sociedad, y para formar resolución se necesitará de igual proporción; b) El quórum necesario para formar sesión en segunda fecha de convocatoria será de la mitad más una de las acciones que componen el capital social; el número de votos para formar resolución en estos casos será de las tres cuartas partes de las acciones presentes; c) En caso de que la sesión no haya podido celebrarse por falta de quórum, en ninguna de las dos fechas de



convocatoria, se hará nueva convocatoria conforme a las reglas generales, la cual no podrá ser anunciada simultáneamente con las anteriores, y además deberá expresar la circunstancia de ser la tercera convocatoria, y de que, en consecuencia, la sesión será válida cualquiera sea el número de acciones representadas. En este caso habrá resolución con la simple mayoría de votos de las acciones presentes. XIX)

AGENDA Y DIRECCION DE LA JUNTA GENERAL: La Agenda deberá contener la relación de los asuntos que serán sometidos a discusión y aprobación de la Junta General, y podrá tratarse cualquier otro siempre que, estando representadas todas las acciones, se acuerde su discusión por unanimidad. Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias, y serán presididas por el Presidente de la Junta Directiva, o por quien sea designado Presidente de Debates por los accionistas presentes. Actuará como Secretario de la sesión, el que elijan los accionistas presentes. En caso de no concluir la discusión de todos los puntos señalados en la Agenda, la Junta General podrá acordar su continuación en los días inmediatos siguientes hasta su conclusión. También podrá aplazar por una sola vez y por el término improrrogable de tres días, para los casos de no conclusión de la agenda o en los casos que no haya acuerdo. No se necesitará nueva convocatoria para las sesiones a que se refiere esta cláusula. XX) DE LA JUNTA DIRECTIVA. La dirección, gestión y administración de la Sociedad estará a cargo de la Junta Directiva integrada por tres Directores Propietarios. Habrá además tres Directores Suplentes para llenar sus vacantes. En caso de fallecimiento, renuncia, licencia, ausencia o cualquier impedimento temporal o definitivo de cualquiera de los Directores propietarios se aplicarán las reglas siguientes: a) Los Directores propietarios serán sustituidos por aquellos de los suplentes electos que sean llamados a ejercer



el cargo en propiedad por los Directores Propietarios restantes; h) trataré de la vacante del Presidente o del Secretario de la Junta Directiva, esta se llenará por el Director Propietario inmediato siguiente, o en caso necesario por aquel que sea designado por los Directores Propietarios. En tal caso se llamará a uno de los suplentes para integrar la Junta Directiva, quien llegará a ocupar el último cargo de ésta; c) Cuando las vacantes sean definitivas las reglas anteriores tendrán carácter provisional, debiendo la Junta General, en su próxima sesión, designar definitivamente a los sustitutos

**XXI) PERIODO DE FUNCIONES.** - El período de funciones de los miembros de la Junta Directiva será de tres años, pero continuarán en el desempeño de sus funciones aún cuando hubiere concluido el plazo para que fueron designados, mientras no se elijan los sustitutos y los nuevamente nombrados no tomen posesión de sus cargos.

**XXII) FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.** La Junta Directiva tendrá a su cargo la dirección, gestión y administración de la Sociedad, con las facultades más amplias. En forma especial le corresponde: a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente pacto social y los acuerdos de la Junta General de Accionistas; atender la organización interna de la Sociedad, nombrar uno o varios Gerentes, crear las plazas y nombrar a los jefes y empleados, señalándoles sus remuneraciones, atribuciones y obligaciones; removerlos de sus cargos y aceptar sus renunciaciones; c) Organizar los Comités necesarios para el mejor funcionamiento de la Sociedad y dictar las normas a que deben sujetarse; d) Efectuar toda clase de operaciones de acuerdo con las finalidades de la Sociedad; e) Disponer la creación o suspensión de Departamentos, Agencias y Sucursales; f) Determinar el monto máximo de las operaciones que puedan ser resueltas por los organismos y funcionarios; g) Reglamentar el uso de las



firmas: h) Elaborar la Memoria, el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias, y el proyecto de distribución de utilidades que tengan que ser sometidos al conocimiento de la Junta General de accionistas; i) Disponer sobre la adquisición, enajenación y venta de los bienes inmuebles, muebles y valores de la Sociedad; j) Convocar a Junta General de Accionistas y presentarles la Memoria, el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias, y demás informes para su correspondiente aprobación; k) Publicar los Balances y el Estado de Pérdidas y Ganancias en el mismo tiempo y formas legales; l) Proponer a la Junta General la formación de fondos de reserva; m) Emitir los Reglamentos Internos necesarios para el mayor funcionamiento de la Sociedad; n) Efectuar, en su caso, los llamamientos a pago de capital suscrito; o) Delegar en cualquiera de los Directores todas o algunas de las atribuciones contenidas en la presente cláusula y en general, realizar toda clase de actos, contratos, gestiones o diligencias que sean necesarias para cumplir los fines de la Sociedad y las disposiciones de la Junta General de Accionistas; y p) Determinar la forma de convocatoria de la Junta Directiva, el lugar y la frecuencia de las reuniones, los requisitos para el levantamiento de las actas y los demás detalles de su funcionamiento y en general acordar la celebración de los actos y contratos relacionados en la cláusula vigésima cuarta de esta Escritura.

**XXIII) SESIONES, RESOLUCIONES Y ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA.** La Junta Directiva será convocada por el Presidente. Se reunirá en el domicilio de la Sociedad, en forma ordinaria, por lo menos una vez cada trimestre y extraordinariamente cuando sea convocada al efecto. Celebrará sesiones válidas con la asistencia de dos de sus miembros y para formar resolución serán necesarios dos votos acordes, en cuyo caso será necesaria la presencia de otro



director. La Junta Directiva dejara constancia de sus actuaciones en actas que se asentarán en el correspondiente libro, y serán firmadas por los Directores que hayan asistido a la correspondiente sesión XIV) REPRESENTACION LEGAL. La representación judicial y extrajudicial y el uso de la firma social corresponde al Presidente y al Vicepresidente conjuntamente, previo acuerdo de la Junta Directiva, podrán celebrar contratos, contraer obligaciones, otorgar escrituras públicas o privadas, otorgar poderes generales o especiales y revocarlos, enajenar y gravar inmuebles, muebles, valores o derechos y efectuar toda clase de actos y contratos. Este acuerdo será necesario aun en la realización de toda clase de actos y contratos de carácter puramente administrativo; XXV) FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE. Corresponde al Presidente y Vicepresidente: a) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y presidir a la Junta General de Accionistas; b) Velar por el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General y de la Junta Directiva; c) Supervisar, vigilar y coordinar las actividades de la Sociedad; d) Comunicar al Gerente las recomendaciones e instrucciones necesarias para la pronta ejecución de las operaciones sociales; e) Desempeñar las atribuciones que la Junta Directiva le delegue; y f) todas las demas que le corresponden de conformidad con la ley, el presente pacto social, los reglamentos de la Sociedad y las demás disposiciones de la Junta Directiva y de la Junta General. Las anteriores facultades y obligaciones corresponderán a quien haga sus veces. XXVI) DEL SECRETARIO. El Secretario tendrá a su cargo el Libro de Actas y demás libros, levantará las actas de las Juntas Generales y de la Junta Directiva y certificara, cuando sea necesario, los puntos y extractos de dichas actas y otros documentos sociales. XXVII) VIGILANCIA. El Auditor Externo nombrado por la Junta General,



tendrá a su cargo la vigilancia y fiscalización constante de las actividades y operaciones sociales, será electo por un año, pudiendo ser reelecto. Son facultades y obligaciones del Auditor: a) Cerciorarse de la constitución y vigencia de la Sociedad; b) Exigir a los administradores un Balance General de comprobación; c) Comprobar la existencia física de los inventarios; d) Inspeccionar una vez al mes por lo menos, los libros y papeles de la Sociedad, así como la existencia en caja; e) Realizar el Balance Anual, rendir el informe correspondiente en los términos que establece la ley, y autorizarlos al darles su aprobación; f) Someter a conocimiento de la Administración Social y hacer que se inserten en la Agenda de la Junta General de Accionistas los puntos que crea pertinentes; g) Convocar a Junta General Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas, en caso de omisión de los Administradores o en cualquier otro en que la juzgue conveniente; h) Asistir con voz pero sin voto a la Junta General de Accionistas; i) Informar oportunamente y por escrito a los Administradores y a la Junta General de cualquier irregularidad o infracción que notare; y j) En general, comprobar, en cualquier tiempo las operaciones de la Sociedad. Cualquier accionista podrá denunciar por escrito al Auditor los hechos que estime irregulares en la administración, y éste deberá hacer mención de tales denuncias en sus informes a la Junta General de Accionistas, y presentar acerca de ellas las consideraciones y proposiciones que estime pertinentes.

XXVIII) EJERCICIO ECONOMICO. El ejercicio económico será el correspondiente contado del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año.

XXIX) FONDOS DE RESERVA Y APLICACION DE LAS GANANCIAS. La Junta General de Accionistas constituirá una Reserva Legal en la forma que indica la ley, así como las demás reservas que son obligatorias y convenientes. Determinará el destino que



deberá dársele a las ganancias líquidas, respecto a lo que al efecto dispongan las leyes aplicables a la materia. XXX) DISOLUCION Y LIQUIDACION. (Se procederá a la disolución y liquidación de la Sociedad de acuerdo con las leyes correspondientes, o cuando así se acuerde en Junta General Extraordinaria de Accionistas, con el voto favorable de las tres cuartas partes de todas las acciones. El acuerdo que se emita sobre el particular comprenderá el nombramiento de dos o más liquidadores, el plan de liquidación a que éstos deben sujetarse, el plazo de la obligación mencionada y los sueldos que se asignen a los que en ella intervengan. En todo lo demás, los liquidadores se sujetarán a las prescripciones pertinentes contenidas en el Código de Comercio. Durante el proceso de liquidación, los liquidadores podrán convocar a Junta General de Accionistas. XXXI) PROHIBICIÓN DE COMPETENCIA: Se les prohíbe a los Socios dedicarse a la misma actividad principal de la Sociedad, la contravención a ello obliga al socio infractor a entregar a la Sociedad lo que hubiere obtenido en concepto de ganancias, remuneración, honorarios, sueldo u cualquier otro emolumento recibido por el ejercicio de dicha actividad en el plazo de diez días después de haberlo recibido sin perjuicio de las demás acciones que la Sociedad pudiera ejercitar contra este ya sea provenientes de este contrato o de la ley: XXXII) ELECCION DE LA PRIMERA JUNTA DIRECTIVA Y DURACION DE SU EJERCICIO. Los otorgantes, actuando en su carácter personal, constituidos en Junta General de Accionistas, acuerdan nombrar la primera Junta Directiva en la siguiente forma: Presidente: ROMEO ADALBERTO TENORIO MOLINA; Vice -Presidente: CESAR IVAN RIVAS GUEVARA; Secretario: CESAR INES RIVAS CANAS todos de generales ya mencionadas. Y de Directores Suplentes: Presidente: NELLY YANINA RIVAS, de [redacted] años de edad, [redacted], del domicilio de la ciudad de [redacted]



de nacionalidad salvadoreña; Vice-Presidente: CECILIA PATRICIA RIVAS, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], de este domicilio, de nacionalidad salvadoreña; Secretario: NELSON OSWALDO RODRIGUEZ, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], de este domicilio, de nacionalidad salvadoreña. Para llenar las vacantes que ocurriesen en dicha Junta Directiva de conformidad con las reglas establecidas por la ley. La presente Junta Directiva durará en sus funciones tres años, contado a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro de Comercio, correspondiéndole desarrollar las gestiones conducentes a la inscripción de este documento en el Registro de Comercio, a la publicación de los oficios respectivos, a la instalación, organización y funcionamiento de la Sociedad. XXXIII) ELEGCIÓN DEL PRIMER AUDITOR.- Se elige Auditor Externo de la Sociedad al Licenciado LIZANDRO ARISTIDES CABRERA CHICA, mayor de edad, [REDACTED], de este domicilio, y nacionalidad salvadoreña, quien servirá su cargo hasta que se reúna la primera Junta General Ordinaria de Accionistas. XXXIV) ARBITRAMENTO OBLIGATORIO. Toda desavenencia, conflicto que surja entre los accionistas o disputa que surja entre los accionistas y la Sociedad producto de la interpretación o aplicación del presente contrato serán sometidos a la resolución de Arbitros Arbitradores de conformidad a las siguientes cláusulas a) Los Arbitros serán nombrados uno por cada parte los cuales se designarán de la siguiente manera: En su demanda el socio deberá indicar a quien designa como Arbitro y por parte de la Sociedad, en su escrito de contestación, deberá expresar a quien propone como Arbitro; b) Los puntos que se someteran a la designación de los Arbitros serán concretizados y pormenorizados tanto en la solicitud con los caracteres de una demanda correspondiente y en la contestación de la misma, los Arbitros una vez



juramentados inmediatamente designarán y antes de cualquier otra actuación, a un tercero en discordia; e) En caso de no ser nombrado el Arbitro por las partes o el tercero en discordia no sea designado el nombramiento de los anteriores será por el Juez Competente; d) El laudo arbitral deberá pronunciarse dentro de los cuarenta días, tiempo que comenzará a correr desde el momento en que a los Arbitros les sean entregados los autos. Se establece como domicilio especial para el arbitraje esta ciudad e) Los gastos y costas correrán por partes iguales. XXXV) DISPOSICION SUPLETORIA. En todo lo que no esté previsto en el presente instrumento se estará a lo dispuesto en el Código de Comercio y a las demás Leyes aplicables de la República. HAGO CONSTAR: A) Que los otorgantes efectuaron sus aportes especificados en la cláusula quinta por medio de cheque certificado, librado a favor de "SEGURIDAD SALVADOREÑA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", contra el BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, por la cantidad de VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA COLONES número CIENTO CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS, serie "BH" expedido el veinticinco de octubre del corriente año, que he tenido a la vista y considerado suficiente; B) Que claramente hice saber a los comparecientes, antes del otorgamiento de ésta Escritura, las advertencias que indican los artículos treinta y nueve de la Ley de Notariado, y trescientos cincuenta y tres del Código de Comercio en lo referente a la necesidad de estar solventes de los Impuestos Municipales y demás necesarios para obtener la inscripción del mismo en el Registro de Comercio. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales del presente instrumento, y leído que les hube lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, DIJERON: Que está redactado conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.--

*[Handwritten signature]*





REGISTRO DE COMERCIO, DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS MERCANTILES;  
San Salvador, a las diez horas y veinte minutos del día o -  
cho de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.

Inscribese el anterior Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad "SEGURIDAD SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que podrá abreviarse "SEGUrsa S.A. DE C.V."; presentado a este Registro a las diez horas y cuarenta minutos del día diez de noviembre de este año, según Asiento Número CIENTO TREINTA Y CUATRO DEL LIBRO TREINTA Y DOS de Asientos de Presentación de Instrumentos Sociales. Se hace constar que se tuvo a la vista las constancias a favor de los socios, números: 0538, 117095 y 117094, extendidas por la Alcaldía Municipal de San Miguel y Alcaldía Municipal de San Salvador, con fechas: veintiocho de octubre y nueve de noviembre de este año. SE ADVIERTE: Que para el ejercicio de su finalidad a la cual alude la cláusula Tercera está sujeta a obtener previamente los permisos correspondientes de los Organos del Estado, y además no podrá la Sociedad ejercer actividades propias de los Bancos e Instituciones Financieras. DERECHOS: TRESCIENTOS QUINCE COLONES, Mandamiento-Recibo de Ingreso Serie "T" Número 012893 del diez de noviembre de este año.



*[Handwritten Signature]*  
Lic. Angel Fernando García-Guardado  
REGISTRADOR

FECHA DE INSCRIPCION 12 DIC. 1994

**INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO**

VEINTISEIS  
NUMERO \_\_\_\_\_  
FOLIOS DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO Y SIGUIENTES  
LIBRO No. MIL SETENTA Y UNO  
DE REGISTRO DE SOCIEDADES  
SAN SALVADOR DOCE DE DICIEMBRE DE  
MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO

*José de Castro y Mell*  
Jefe de Reproducción

El Suscrito Notario CERTIFICA: de acuerdo a lo establecido en el artículo Treinta de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de otras Diligencias, que la presente fotocopia que consta de veve folios es verdadera y conforme con su original con el cual se confrontó en la ciudad de San Salvador Depto de San Salvador a los tres días del mes de Agosto del dos mil cuatro.

*José Rosa Alvarado*





No. 712

Libro No. IV.

19 23

TESTIMONIO  
DE  
ESCRITURA PUBLICA

DE

MODIFICACION AL PACTO SOCIAL DE LA SOCIEDAD

"SEGURIDAD GALVAERENA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL  
VARIABLE".

OTORGADA POR

CECILIA IVAN RIVAS GUEVARA, como EJECUTOR ESPECIAL  
DE LA SOCIEDAD.

A FAVOR DE

LA MISMA SOCIEDAD.

Ante los oficios notariales de

LIC. RAUL ANTONIO CHAYARA PIÑORES.

ABOGADO Y NOTARIO

San Salvador,

El Salvador, C.A.

6

LINER 1335 PAGINA 40



**NUMERO CINCOMTA.** En la ciudad de San Salvador a las diez horas del día veintitrés de febrero de mil novecientos noventa y ocho. Ante mí, DAUL ANTONIO CRATAVA FLORES, Notario, de este domicilio, comparece CESAR IVAN RIVAS GUEVARA, de [redacted] años de edad, Comerciante, de este domicilio, persona a quien conozco portador de su Cédula de Identidad Personal Número: [redacted], quien actúa en su calidad de Ejecutor Especial de los acuerdos tomados en Junta General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas de la sociedad SEGURIDAD SALVADOREÑA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SEGURSA S.A. DE C.V. de nacionalidad salvadoreña, con domicilio de esta ciudad, de plazo indefinido; y en tal calidad, ME DICE: I) Que la sociedad que represento constituí, por medio de Escritura Pública, otorgada en esta ciudad, a las quince horas del día veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, ante mis oficinas notariales, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número VEINTISEIS del Libro MIL SETENTA Y UNO de Registro de Sociedades, se constituyó la Sociedad que representa, con la denominación, abreviaturas y domicilio ya mencionados, de plazo indefinido, con un capital mínimo de ciento cinco mil colones, representado y dividido en ciento cinco acciones comunes, con un valor nominal de mil colones cada una totalmente suscrito y pagado; II) Que por acuerdos de Junta General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, respectivamente celebrada de conformidad al artículo doscientos treinta y siete del Código de Comercio, en esta ciudad, a las diez horas del día veintuno de febrero de mil novecientos noventa y ocho, por unanimidad se acordó: Por acuerdo de Junta General Extraordinaria de Accionistas: UNO) MODIFICAR LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD en lo siguiente; a) Que la representación judicial y extrajudicial y el uso de la firma social corresponderá al Presidente y Vicepresidente de la Junta Directiva quienes podrán actuar conjunta o separadamente y previo acuerdo de la Junta Directiva; DOS) Que por acuerdo de Junta General Ordinaria, de la Sociedad por unanimidad se acordó elegir LA NUEVA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD, conforme a la modificación del Pacto Social, la que quedo integrada de la forma siguiente: Presidente: CESAR IVAN RIVAS GUEVARA, de generales aquí mencionadas; Vicepresidente: ROMEO ADALBERTO TENDILLO MOLINA, de [redacted] años de edad, [redacted], de este domicilio, Secretario: CESAR INES RIVAS CABAS, de [redacted] años de edad, [redacted], de este domicilio, y Directores Suplentes: Presidente NELLY TANIA RIVAS de [redacted] años de edad, [redacted], del domicilio de San Miguel, Vicepresidente: CECILIA PATRICIA RIVAS de [redacted] años de edad, [redacted], del domicilio de San Miguel.

Se otorgó en presencia de [redacted] el día 26/02/1998  
 Se inscribió en el Registro de Sociedades, S.S. 2-3-98 RC



edad, [REDACTED], de este domicilio, Secretario: JOAN EDUARDO TENORIO RIVAS, de [REDACTED] [REDACTED] de edad, del domicilio de [REDACTED] s, Departamento de Escalón, todos de nacionalidad Salvadoreña; Los suplentes llenaran las vacantes que ocurriesen en dicha Junta Directiva de conformidad con las reglas establecidas por la ley;

TRES) Así mismo en dicha Junta General Ordinaria se eligio al Auditor Externo de la Sociedad, recayendo el cargo en el Licenciado EDUARDO DE JESUS PEREZ TRUJILLO, para el periodo económico del año mil novecientos noventa y ocho;

CUATRO) Que se designo al compareciente como Ejecutor Especial, de los acuerdos de Juntas Generales Extraordinaria y Ordinaria respectivamente; III) Que en cumplimiento de lo resultado en la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas relacionada, el compareciente actuando en el carácter expresado, MODIFICA LA CLAUSULA VIGESIMA CUARTA del Pacto Social de la sociedad, la cual en lo sucesivo quedará redactada en la forma siguiente:\*\*\*\*\*XIV) REPRESENTACION LEGAL.-Que la representación judicial y extrajudicial y el uso de la firma social corresponde al Presidente y Vicepresidente de la Junta Directiva quienes podrán actuar conjunta o separadamente y previo acuerdo de la Junta Directiva, podrán celebrar contratos, contraer obligaciones, otorgar Escrituras Públicas o privadas, otorgar poderes generales o especiales y reservas, enajenar y gravar inmuebles, muebles, valores o derechos y efectuar toda clase de actos y contratos, este acuerdo será necesario aun en la realización de toda clase de actos y contratos de carácter puramente administrativo.\*\*\*\*\*; y que \*\*\*\*\*la SOLVA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD, queda integrada de la forma siguiente: Presidente: CESAR IVAN RIVAS GUEVARA, de generales aquí mencionadas; Vicepresidente: ROBERTO ADALBERTO TENORIO MOLINA, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], de este domicilio, Secretario: CESAR IVAN RIVAS CABAS, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], de este domicilio, y Directores Suplentes: Presidente NELLY YASINA RIVAS, de [REDACTED] de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], Vicepresidente: CECILIA PATRICIA RIVAS, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], de este domicilio, Secretario: JOAN EDUARDO TENORIO RIVAS, de [REDACTED] [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio [REDACTED], Departamento de Cabañas, quienes entraran en sus funciones a partir de la celebración de este instrumento, para un periodo de tres años a partir de esta fecha.\*\*\*\*\*. (V) Que en lo sucesivo el Pacto Social de la sociedad SEGURIDAD SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SIGGESA S.A. DE C.V., incluyendo la reforma



de la cláusula referente a la Representación Legal, será el tenor literal siguiente: "I) NATURALEZA, NACIONALIDAD Y CLÁUSULA: La naturaleza de la Sociedad es ANONIMA sujeta al régimen de CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad salvadoreña y girará bajo la denominación "SEGURIDAD SALVADOREÑA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que podrá abreviarse "SEGURIDAD S.A. DE C.V."; II) DOMICILIO: La Sociedad tendrá su domicilio en esta ciudad, pudiendo establecer sucursales, Agencias y establecimientos en cualquier lugar del territorio nacional o del Extranjero; III) FINALIDADES: Los fines de la Sociedad son las siguientes: a) La prestación de Servicios por medio de Empresas Mercantiles de Vigilancia, Seguridad, Investigación u cualquier otra actividad que requiera de conocimientos o práctica militar, policial o detectivesca ya sea a personas naturales o Jurídicas previa autorización de la entidad correspondiente, siendo ésta su finalidad principal; b) El desarrollo de toda clase de negociaciones lícitas; c) Explotación en la forma más amplia de toda clase de bienes muebles e inmuebles o valores, pudiendo en consecuencia comprarlos, venderlos, permutarlos, arrendarlos, parcelarlos, urbanizarlos y en general realizar en ellos cualquier actividad lícita; importar, exportar, fabricar, ensamblar, o distribuir la mercancías necesarias para el ejercicio de dicha actividad; podrá asimismo invertir en Sociedades o empresas que se dediquen o desarrollen actividades iguales o similares y en general, podrá realizar cualquier acto de comercio. Para cumplir sus fines la Sociedad, podrá efectuar toda clase de negociaciones lícitas y todos los actos complementarios y accesorios que sean necesarios, tales como enajenar en cualquier forma todo clase de bienes o derechos; recibir y dar dinero a título de mutuo, con garantías o sin ellas, dar fianzas y cauciones a favor de cualquiera de los socios o terceros; celebrar toda clase de contratos y contraer toda clase de obligaciones constituyendo toda clase de garantía y en general a cualquier actividad lícita dentro del comercio. La Sociedad dedicará su capital a los fines indicados; IV) DURACION: La duración de la Sociedad será por tiempo indefinido a partir de la inscripción de esta Escritura en el Registro de Comercio. V) CAPITAL, SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE CAPITAL SOCIAL: El Capital Social es variable fijándose un capital fundacional y mínimo de CIENTO CINCO MIL COLONES, representado y dividido en CIENTO CINCO ACCIONES COMUNES, con valor nominal de MIL COLONES cada una. El Capital Social fundacional lo constituirán totalmente y pagan en este acto el veinticinco por ciento los otorgantes en la forma que se expresa: El señor RIVAS CARRAS, suscritor de esta Escritura y cinco acciones con un valor de TREINTA Y CINCO MIL COLONES y paga en este acto



veinticinco por ciento de su valor o sea la cantidad de OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA COLONES, quedando en deber a la Sociedad la cantidad de VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA COLONES; CESAR IVAS RIVAS GUEVARA, suscribe treinta y cinco acciones por un valor de TREINTA Y CINCO MIL COLONES y paga en este acto el veinticinco por ciento de su valor o sea la cantidad de OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA COLONES, quedando en deber a la Sociedad la cantidad de VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA COLONES; ROMEO ADALBERTO TESORIO MOLINA, suscribe treinta y cinco acciones por un valor de TREINTA Y CINCO MIL COLONES y paga en este acto el veinticinco por ciento de su valor o sea la cantidad de OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA COLONES, quedando en deber a la Sociedad la cantidad de VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA COLONES; Quedando un adeudo por parte de los socios de SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA COLONES el que será pagado en el plazo de tres años según llamamiento realizado por la Junta Directiva. La Junta Directiva electa en la cláusula trigésimo-primerá de este instrumento, se da por recibida a nombre de la Sociedad de los valores pagados por los accionistas mencionados en la presente cláusula. VI) ACCIONES.- Cada acción da derecho a un voto. Las acciones serán siempre nominativas y comunes y conferirán a sus propietarios iguales derechos y obligaciones. A los propietarios de las acciones se les entregarán certificados de carácter nominativo equiparado para todos los efectos a las acciones. Estas certificaciones serán extendidas por una o más acciones a solicitud del interesado, hasta completar el número de las acciones que le pertenecan y llevarán la firma del Presidente y Vicepresidente y Secretario. A solicitud del accionista, los certificados de su propiedad podrán cambiarse por otros que amparen distintas cantidades de acciones, cuya suma sea igual al número de las comprendidas en los certificados primitivos. VII) REGISTRO DE ACCIONISTAS.- La Sociedad llevará un libro de Registro de Accionistas en el cual se consignará el nombre y domicilio del accionista, la cantidad de acciones que le pertenecan con expresión del número, serie, clases y demás particularidades, los llamamientos que se efectuen y los traspaños que se realicen con anotación de su respectiva fecha; el canje y reposición de los certificados, con anotación de las fechas en que tales actos se verifiquen; los gravámenes que se efectuen a las acciones y los embargos que sobre ella se huben, así como las cancelaciones de los títulos. Para la Sociedad no habrá otros accionistas que los que aparezcan inscritos como tales en el registro a que se refiere la presente cláusula. VIII) TRANSMISION DE ACCIONES. Las acciones serán

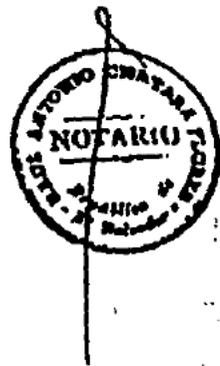


6 LIBRO 1335 PAGINA 44

transferidas libremente por endoso o por cualquier otro medio lícito seguido de Registro en el libro que al efecto llevará la Sociedad. La Sociedad no responderá de la autenticidad de la firma del endosante. Mientras la inscripción del traspare no se efectúe, no producirá efectos con la Sociedad para terceros. (II) PERDIDA, DETERIORO Y EXPOSICION DE CERTIFICADOS DE ACCIONES. - En caso de pérdida o deterioro de un título o certificado de acciones, será reponido por la Sociedad a costa del interesado, previo cumplimiento de las formalidades que prescribe la ley. En el título o certificado de reposición se hará constar su calidad de reemplazo, indicando que el primitivo queda sin ningún valor. (III) REPRESENTACION DE ACCIONES. - Un accionista podrá hacerse representar en Juntas Generales por medio de otro accionista o por persona estada a la Sociedad, mediante carta o telegrama dirigido a la Junta Directiva. No podrán ser representantes de accionistas, los administradores, ni el Auditor o Auditores de la Sociedad. Una sola persona no podrá representar más de la cuarta parte del capital social, salvo que si se tratará de sus propias acciones y de aquellas personas de quienes sea representante legal. Ningún accionista podrá hacerse representar por más de una persona, excepto cuando sea propietario de más de la cuarta parte del total de las acciones. (IV) AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL. - El Capital Social podrá aumentarse por aportaciones posteriores, por la admisión de nuevos socios, por la capitalización de reservas y utilidades, por la revaluación del activo y por cualquier otro medio legal. En caso de emitir nuevas acciones por la Sociedad se establece que los socios fundadores tendrán derecho preferente proporcionalmente a sus acciones suscritas dichas acciones aún sobre los demás socios de la Sociedad. El anterior derecho de preferencia debe haber sido comunicado por escrito a la Sociedad dentro de los quince días siguientes a aquél en que se haya publicado el acta de emitir nuevas acciones en cuyo caso caducará dicho derecho, teniendo dicho derecho de preferencia los demás socios de la Sociedad en proporción a sus acciones. (V) ESTIPULACIONES DEL CAPITAL SOCIAL EN LA PARTE VARIABLE. Los aumentos y disminuciones en la parte variable serán acordadas por la Junta General extraordinaria de accionistas, en las condiciones, formas, términos y demás que determinen en cada caso, y para llevarlos a cabo, no se tendrán que reformar las estatutos. Los aumentos o disminuciones podrán hacerse en cualquier tiempo y por la cantidad que considere la Junta General. Los acuerdos de aumento o disminuciones de capital variable, se inscribirán en el libro que al efecto llevará la Sociedad. Una vez suscritas las acciones totalmente, siempre que se anuncie al público



capital social se indicará el capital social mínimo. XIII) GOBIERNO DE LA SOCIEDAD. El gobierno de la Sociedad será ejercido por la Junta General de Accionistas y por la Junta Directiva. XIV) JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General formada por los Accionistas, legalmente convocados y reunidos constituyen la Autoridad Suprema de la Sociedad. Las facultades que la ley y el presente pacto social no atribuyen a otro órgano, serán competencia de la Junta General. La Junta General de Accionistas será ordinaria y extraordinaria. A su competencia exclusiva corresponden los asuntos señalados por la ley y el presente contrato. XV) JUNTA GENERAL ORDINARIA. La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá por lo menos una vez al año, en el domicilio de la Sociedad y conocerá de los asuntos siguientes: a) La Memoria de la Junta Directiva; el Balance General; el Estado de Pérdidas y Ganancias; el Informe del Auditor, a fin de aprobar o improbar los tres primeros, y tomar las medidas que juzgue oportunas; b) El nombramiento y remoción de los Administradores, del Auditor o Auditores en su caso; c) El Salario correspondiente a los Administradores, Auditor o Auditores; d) La Distribución de las Dividendos. XVI) JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.- Corresponde a la Junta General Extraordinaria: a) La modificación del presente contrato; b) El aumento o disminución del Capital Social mínimo y variable de conformidad a lo establecido a la ley y en estos estatutos; c) Acordar la disolución de la Sociedad; d) Acordar su fusión con otra u otras instituciones; y e) en general, los demás asuntos que de conformidad a lo establecido en la ley y en este contrato, debe ser conocido y resuelto en Junta General Extraordinaria. XVII) CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL. Las convocatorias para celebrar Junta Ordinaria o Extraordinaria se harán por la Junta Directiva, y en caso necesario, por el Auditor. Si coincidieran las convocatorias, se dará preferencia a la efectuada por la Junta Directiva, reuniéndose las respectivas Agendas. Las convocatorias se harán cumpliendo con todos los requisitos establecidos por la ley en cuanto a plazos y formas. No obstante, no será necesaria la convocatoria a Junta General Ordinaria o Extraordinaria, si hallándose reunidos los accionistas o representantes de todas las acciones en que está dividido el capital social, acordaren instalar la Junta y aprobaren por unanimidad la Agenda. XVIII) QUORUM DE PRESENCIA Y REQUISITOS PARA TOMAR RESOLUCIONES. A la hora indicada en la convocatoria se formulará una acta que contenga la lista de los accionistas presentes y los representantes de los accionistas con inclusión de sus nombres y número de acciones representadas por cada uno. Antes de la primera



volación, el acta se exhibirá para su examen y será firmada por el Presidente, Vicepresidente y el Secretario, y lo demás concurrentes a la Junta General. Para que la Junta General Ordinaria se considere legalmente reunida en la primera fecha de convocatoria, deberá estar presente por lo menos la mitad más una de las acciones que tengan derecho a voto y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por mayoría de votos de las acciones presentes. Si la Junta General Ordinaria se reuniera en segunda fecha de la convocatoria por falta del quórum necesario para hacerlo en la primera, se considerará válidamente constituida cualquiera que sea el número de acciones representadas y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de las acciones presentes. La Junta General Extraordinaria, que por lo que por el presente pacto social tenga por objeto resolver cualquier asunto, se regirá por las reglas siguientes: a) El quórum necesario para formar sesión en primera fecha de convocatoria, será de las tres cuartas partes de todas las acciones de la Sociedad, y para formar resolución se necesitará de igual proporción; b) El quórum necesario para formar sesión en segunda fecha de convocatoria será de la mitad más una de las acciones que componen el capital social; el número de votos para formar resolución en estos casos será de las tres cuartas partes de las acciones presentes. En caso de que la sesión no haya podido celebrarse por falta de quórum, en ninguna de las dos fechas de convocatoria se hará nueva convocatoria conforme a las reglas generales, la cual no podrá ser anunciada simultáneamente con la anterior, y además deberá expresarse la circunstancia de ser la tercera convocatoria, y de que, en consecuencia, la sesión será válida cualquiera sea el número de acciones representadas. En este caso habrá resolución con la misma mayoría de votos de las acciones presentes. XIX) AGENDA Y DIRECCION DE LA JUNTA GENERAL. La Agenda deberá contener relación de los asuntos que serán sometidos a discusión y aprobación de la Junta General, y podrá tratarse cualquier otro asunto que, estando representadas todas las acciones, se acuerde su discusión por unanimidad. Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias, y serán presididas por el Presidente de la Junta Directiva, o por quien designado Presidente de Debates por los accionistas presentes. Actuará como Secretario de la sesión, el que elijan los accionistas presentes. En caso de no concluir la discusión de todos los puntos señalados en la Agenda, la Junta General continuará en los días inmediatos siguientes hasta su conclusión. También podrá suspenderse por un término improrrogable de tres días, para los casos de no conclusión de la agenda o en los casos en



haya acordado. No se necesitará nueva convocatoria para las sesiones a que se refiere esta cláusula. XX) DE LA JUNTA DIRECTIVA.- La dirección, gestión y administración de la Sociedad estará a cargo de la Junta Directiva integrada por tres Directores Propietarios. Habrá además tres Directores Suplentes para llenar sus vacantes. En caso de fallecimiento, renuncia, licencia, ausencia o cualquier impedimento temporal o definitivo de cualquiera de los Directores propietarios se aplicarán las reglas siguientes: a) los Directores propietarios serán sustituidos por aquellos de los suplentes electos que sean llamados a ejercer el cargo en propiedad por los Directores Propietarios restantes; b) Cuando se trate de la vacante del Presidente o del Secretario de la Junta Directiva, esta se llenará por el Director Propietario inmediato siguiente, o en caso necesario por aquel que sea designado por los Directores Propietarios. En tal caso se llamará a uno de los suplentes para integrar la Junta Directiva, quien llegará a ocupar el último cargo de ésta; c) Cuando las vacantes sean definitivas las reglas anteriores tendrán carácter provisional, debiendo la Junta General, en su próxima sesión, designar definitivamente a los sustitutos. XXI) PERIODO DE ----- FUNCIONES.- El periodo de funciones de los miembros de la Junta Directiva será de tres años, pero continuarán en el desempeño de sus funciones aún cuando hubiere concluido el plazo para que fueron designados, mientras no se elijan los sustitutos y los nuevamente nombrados no tomen posesión de sus cargos. XXII) FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva tendrá a su cargo la dirección, gestión y administración de la Sociedad, con las facultades más amplias. En forma especial le corresponde: a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente pacto social y los acuerdos de la Junta General de Accionistas; atender la organización interna de la Sociedad, nombrar uno o varios Gerentes, crear las plazas y nombrar a los jefes y empleados, señalándoles sus remuneraciones, atribuciones y obligaciones; removerlos de sus cargos y aceptar sus renunciaciones; c) Organizar los Comités necesarios para el mejor funcionamiento de la Sociedad y dictar las normas a que deban sujetarse; d) Efectuar toda clase de operaciones de acuerdo con las finalidades de la Sociedad; e) Disponer la creación o suspensión de Departamentos, Agencias y Sucursales; f) Determinar el monto máximo de las operaciones que puedan ser resueltas por los organismos y funcionarios; g) Reglamentar el uso de las firmas; h) Elaborar la Memoria, el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias, y el proyecto de distribución de utilidades que tenga que ser sometidos al



conocimiento de la Junta General de accionistas: l) Disponer sobre la adquisición, enajenación y venta de los bienes inmuebles, muebles y valores de la Sociedad; j) Convocar a Junta General de Accionistas y presentarles la Memoria, el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias, y demás informes para su correspondiente aprobación; k) Publicar los Balances y el Estado de Pérdidas y Ganancias en el mismo tiempo y formas legales; l) Proponer a la Junta General la formación de fondos de reserva; m) Emitir los Reglamentos Internos necesarios para el mayor funcionamiento de la Sociedad; n) Efectuar, en su caso, los llamamientos a pago de capital suscrito; o) Delegar en cualquiera de los Directores todas o algunas de las atribuciones contenidas en la presente cláusula y en general, realizar toda clase de actos, contratos, gestiones o diligencias que sean necesarias para cumplir los fines de la Sociedad y las disposiciones de la Junta General de Accionistas; y p) Determinar la forma de convocatoria de la Junta Directiva, el lugar y la frecuencia de las reuniones, los requisitos para el levantamiento de los actos y los demás detalles de su funcionamiento y en general acordar la celebración de los actos y contratos relacionados en la cláusula vigésima cuarta de esta Escritura. XIII) SESIONES, RESOLUCIONES Y ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva será convocada por el Presidente. Se reunirá en el domicilio de la Sociedad, en forma ordinaria, por lo menos una vez cada trimestre; extraordinariamente cuando sea convocada al efecto. Celebrará sesiones válidas con la asistencia de dos de sus miembros y para tomar resolución serán necesarios dos votos acordes, en cuyo caso será necesaria la presencia de otro director. La Junta Directiva dejará constancia de sus actuaciones en actas que se asentarán en el correspondiente libro, y serán firmadas por los Directores que hayan asistido a la correspondiente sesión. XIV) REPRESENTACION LEGAL.- Que la representación judicial y extrajudicial y el uso de la firma social corresponde al Presidente y Vicepresidente de la Junta Directiva quienes podrán actuar conjunta o separadamente y previo acuerdo de la Junta Directiva, podrán celebrar contratos, contraer obligaciones, otorgar Escrituras Públicas o privadas, otorgar poderes generales o especiales revocables, enajenar y grabar inmuebles, muebles, valores o derechos y efectuar toda clase de actos y contratos. El acuerdo será necesario aun en la realización toda clase de actos y contratos de carácter puramente administrativo. XV) FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE. Corresponde al Presidente y Vicepresidente: a) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y presidir a la Junta General de Accionistas; b) Vetar por el cumplimiento de

*[Handwritten signature]*



resoluciones de la Junta General y de la Junta Directiva; c) Supervisar, vigilar y coordinar las actividades de la Sociedad; d) Comunicar al Gerente las recomendaciones e instrucciones necesarias para la pronta ejecución de las operaciones sociales; e) Desempeñar las atribuciones que la Junta Directiva le delegue; y f) todas las demás que le corresponden de conformidad con la ley, el presente pacto social, los reglamentos de la Sociedad y las demás disposiciones de la Junta Directiva y de la Junta General. Las anteriores facultades y obligaciones corresponderán a quien haga sus veces. XXVI) DEL SECRETARIO. - El Secretario tendrá a su cargo el libro de Actas y demás libros, levantará las actas de las Juntas Generales y de la Junta Directiva y certificará, cuando sea necesario, los puntos y extractos de dichas actas y otros documentos sociales. XXVII) VIGILANCIA. El Auditor Externo nombrado por la Junta General Ordinaria, tendrá a su cargo la vigilancia y fiscalización constante de las actividades y operaciones sociales, será electo por un año, pudiendo ser reelecto. Son facultades y obligaciones del Auditor: a) Cerciorarse de la constitución y vigencia de la Sociedad; b) Exigir a los administradores un Balance General de comprobación; c) Comprobar la existencia física de los inventarios; d) Inspeccionar una vez al mes por lo menos, los libros y papeles de la Sociedad, así como la existencia en caja; e) Realizar el Balance Anual, rendir el informe correspondiente en los términos que establece la ley, y autorizarlos al darles su aprobación; f) Someter a conocimiento de la Administración Social y hacer que se inserten en la Agenda de la Junta General de Accionistas los puntos que crea pertinentes; g) Convocar a Junta General Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas, en caso de omisión de los Administradores o en cualquier otro en que la juzgue conveniente; h) Asistir con voz pero sin voto a la Junta General de Accionistas; i) Informar oportunamente y por escrito a los Administradores y a la Junta General de cualquier irregularidad o infracción que notare; y j) En general, comprobar, en cualquier tiempo las operaciones de la Sociedad. Cualquier accionista podrá denunciar por escrito al Auditor los hechos que estime irregulares en la administración, y éste deberá hacer mención de tales denuncias en sus informes a la Junta General de Accionistas, y presentar acerca de ellas las consideraciones y proposiciones que estime pertinentes. XXVIII) EJERCICIO ECONOMICO. El ejercicio económico será el correspondiente contado del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año. XXIX) FONDOS DE RESERVA Y APLICACION DE LAS GANANCIAS. La Junta General de Accionistas constituirá una Reserva



Legal en la forma que indica la ley, así como las demás reservas que son obligatorias y convenientes. Determinándose el destino que deberá dársele a las ganancias líquidas, respecto a lo que al efecto dispongan las leyes aplicables en la materia. XII) DISOLUCION Y LIQUIDACION. Se procederá a la disolución y liquidación de la Sociedad de acuerdo con las leyes correspondientes, o cuando así se acordare en Junta General Extraordinaria de Accionistas, con el voto favorable de las tres cuartas partes de todas las acciones. El acuerdo que se exita sobre el particular comprenderá el nombramiento de dos o más liquidadores, el plan de liquidación a que éstos deben sujetarse, el plazo de la obligación mencionada y los sueldos que se asignen a los que en ella intervengan. En todo lo demás, los liquidadores se sujetarán a las prescripciones pertinentes contenidas en el Código de Comercio. Durante el proceso de liquidación, los liquidadores podrán convocar a Junta General de Accionistas. XIII) PROHIBICIÓN DE COMPETENCIA: Se les prohíbe a los Socios dedicarse a la misma actividad principal de la Sociedad, la contravención a ello obliga al socio infractor a entregar a la Sociedad lo que hubiere obtenido en concepto de ganancias, remuneración, honorarios, sueldo u cualquier otro emolumento recibido por el ejercicio de dicha actividad en el plazo de diez días después de haberla recibido sin perjuicio de las demás acciones que la Sociedad pudiera ejercitar contra este ya sea provenientes de este contrato o de la ley; XIV) ELECCION DE LA NUEVA JUNTA DIRECTIVA Y DURACION DE SU EJERCICIO: Presidente: CESAR IVAN RIVAS CARAS, de generales aquí mencionadas; Vicepresidente: ROKEO ADALBERTO TENORIO MOLINA, de treinta y tres años de edad, comerciante, de este domicilio, Secretario: CESAR IVAN RIVAS CARAS, de cincuenta y siete años de edad, Contador, de este domicilio, y Directores Suplentes: Presidente KELLY YANINA RIVAS, de treinta años de edad, Estadística, de domicilio de San Miguel, Vicepresidente: CECILIA PATRICIA RIVAS, de veintiocho años de edad, Odontóloga, de este domicilio, Secretario: JUAN EDGARDO TENORIO RIVAS, de cincuenta y un años de edad, del domicilio de San Rafael, Colima, Departamento de Cuscatlán, todos de nacionalidad salvadoreña. Para llenar las vacantes que ocurren en dicha Junta Directiva de conformidad con las reglas establecidas por la ley. La presente Junta Directiva durará en sus funciones tres años, contados a partir de esta fecha, quienes entran en sus funciones a partir de la celebración de este instrumento. XV) ELECCION DEL AUDITOR.- Se elige Auditor Externo de la Sociedad al Cincuenta y cinco años de edad, de este domicilio, mayor de edad, Licenciado en Contaduría Pública, de este domicilio, y nacionalidad salvadoreña, quien vertió

*[Handwritten signature]*



su cargo hasta que se reúna la primera Junta General Ordinaria de Accionistas. XXXIV) ARBITRAMIENTO OBLIGATORIO. Toda desavenencia, conflicto que surja entre los accionistas o disputa que surja entre los accionistas y la Sociedad producto de la interpretación o aplicación del presente contrato serán sometidos a la resolución de Arbitros Arbitradores de conformidad a las siguientes cláusulas a) Los Arbitros serán nombrados uno por cada parte los cuales se designarán de la siguiente manera: En su demanda el socio deberá indicar a quien designa como Arbitro y por parte de la Sociedad, en su escrito de contestación, deberá expresar a quien propone como Arbitro; b) Los puntos que se someterán a la designación de los arbitros serán concretizados y pormenorizados tanto en la solicitud con los caracteres de una demanda correspondiente y en la contestación de la misma, los arbitros una vez juramentados inmediatamente designarán y antes de cualquier otra actuación, a un tercero en discordia; e) En caso de no ser nombrado el Arbitro por las partes o el tercero en discordia no sea designado el nombramiento de los anteriores será por el Juez Competente; d) El laudo arbitral deberá pronunciarse dentro de los cuarenta días, tiempo que comenzará a correr desde el momento en que a los Arbitros les sean entregados los autos. Se establece como domicilio especial para el arbitraje esta ciudad e) los gastos y costas correrán por partes iguales. XXXV) DISPOSICION SUPLETORIA. En todo lo que no esté previsto en el presente instrumento se estará a lo dispuesto en el Código de Comercio y a las demás leyes aplicables de la República.\*\*\*. Así se expresó el otorgante, y Yo el Notario Doy Fe: a) Que le expriqué los efectos legales de este instrumento; b) Que le advertí la obligación de presentar para su inscripción, el testimonio de esta escritura en el Registro correspondiente, y los efectos de dicha inscripción y de su cumplimiento; c) de ser legítima y suficiente la personería con que comparece el señor Cesar Ivan Rivas Guerra que he tenido a la vista: uno) Testimonio de Escritura de Constitución de la Sociedad Seguridad Salvadoreña Sociedad Anónima de Capital Variable, otorgada en esta ciudad, a las quince horas del día veintiocho de octubre de novecientos noventa y cuatro, ante mis oficinas notariales, inscrita al Número: Veintiseis del Libro Mil Setenta y uno del Registro de Sociedades, del Registro de Comercio, siendo su naturaleza, nacionalidad y denominación y plenos mencionados; expresando además que la modificación del pacto Social corresponde a la Junta General Extraordinaria de Accionistas, y que la elección de la Junta Directiva de la Sociedad así como del Auditor Externo, correspon-

a la Junta General Ordinaria de Accionistas; dos) Celebración de los Puntos de Junta Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas, celebradas de conformidad al Artículo doscientos treinta y siete del Código de Comercio, en donde conste que el compareciente actúa en el concepto de Ejecutor Especial de los acuerdos mencionados, tomados en las referidas Juntas, de conformidad al Artículo doscientos veintinueve del Código de Comercio, certificación extendida por el señor Cesar Ines Rivas Cañas, Secretario de la Sociedad, en fecha veintinueve de los corrientes, la cual agregaré al legajo de autos de mi Protocolo, y leído que lo hubo íntegramente en un solo acto y explicado los efectos legales del presente instrumento, ratifico su contenido y firmamos, DOY FE, Enmendados: Comercio-bajo-el-NÚMERO-VEINTISEIS-del-LIBRO-SESENTA Y UNO de Registro de Sociedades, se constituyó la Sociedad que representa con la denominación abreviaturas y domicilio ya mencionados de plazo indefinido con un capital mínimo de ciento cincuenta mil colones representado y dividido en ciento cincuenta acciones comunes con un valor nominal de mil-XXXX-XXIV)-REPRESENTACION-LEGAL-Que-la-representación-judicial-y-extrajudicial-y-el-uso-de-la-firma-social-corresponde-al-Presidente-y-Vicepresidente-de-la-Junta-Directiva quienes podrán actuar conjunta o separadamente y previo acuerdo Valen. Entre líneas: abreviarse-SECURSA-S.A.-DE-C.V.-, incluyendo la reforma de la cláusula referente a la Representación Legal será el tenor Presidente-Vicepresidente-y-el-Secretario-y-los-demás-concuerdan-a-la-Junta-General-Para-que-la-Junta-General-Valen. ....

..... "C.I.R.G." ..... Raul Ch. ....  
 ..... RUDRICADAS. ....

PASO ANTE MI DE FOLIOS CIENTO SIETE FRENTE A CIENTO TRECE VUELTO DEL LIBRO CUARTO DE MI PROTOCOLO QUE VENGE EL DIEZINUEVE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, Y PARA SER ENTREGADO A LA SOCIEDAD SEGURIDAD SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EXTIENDO FIRMO Y SELLO EL PRESENTE TESTIMONIO EN LA CIUDAD DE SAN SALVADOR, A VEINTITRES DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

*[Handwritten signature]*  
  


6

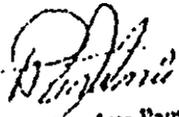
LIBRO 1335 FOLIO 53

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS MERCANTILES  
San Salvador, a las diez horas y cuarenta y dos minutos del día  
veintisiete de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.

Inscribáse el anterior Testimonio de Escritura por el  
de MODIFICACION DEL PACTO SOCIAL EN LO REFERENTE A LA CLAU-  
SULA VIGESIMA CUARTA E INCORPORACION DEL TEXTO INTEGRO DEL PACTO SOCIAL  
DE LA SOCIEDAD SEGURIDAD SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL  
VARIABLE, presentado en este Registro a las dieciséis horas y  
veintinueve minutos, del día veinticinco de Febrero de mil  
novecientos noventa y ocho, según asiento número 00985 del libro  
0039, de Asientos de Presentación de Instrumentos Sociales. Se tuvo  
a la vista la Solvencia Municipal de la referida Sociedad 232341,  
extendida el día 25 de Febrero del presente año por la Alcaldía  
Municipal de San Salvador, así como la Solvencia de Renta, Vialidad  
y Patrimonio Serie A número 039069, extendida el día 26 de Febrero  
del presente año por la Dirección General de Impuestos Internos  
DERECHOS: \$ 50.00, Mandamiento. Recibo de Ingreso N.º  
000001352811, del día veinticinco de Febrero de mil novecientos  
noventa y ocho.

  
D<sup>ca</sup>. Ana Luz Parra Coto  
REGISTRADORA

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL N.º 6 DEL LIBRO 1335 DE  
REGISTRO SOCIEDADES. DESDE EL FOLIO 00040 HASTA EL FOLIO 00041  
FECHA DE INSCRIPCION : SAN SALVADOR, veintisiete de Febrero de  
novecientos noventa y ocho.

  
D<sup>ca</sup>. Ana Luz Parra Coto  
REGISTRADORA



7078

ínfraescrita Notario CERTIFICA: Que la anterior fotocopia que consta de siete hojas, es fiel y conforme con su original con el cual se confrontó y de conformidad al Artículo Treinta de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, firmo y sello la presente en la ciudad de San Salvador, tres de agosto de dos mil cuatro.



Versión Pública

EL INFRASCRITO SECRETARIO DE LA SOCIEDAD SEGURIDAD SALVADOREÑA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE POR MEDIO DE LA PRESENTE HAGO CONSTAR:

Que por no haberse reunido los accionistas de la Sociedad arriba indicada, la elegir la nueva administración de la referida sociedad, continua vigente la elección hecha en la Escritura Publica de MODIFICACIÓN AL PACTO Social de la Sociedad otorgada en esta Ciudad, el día veinte y tres de Febrero de mil novecientos noventa y ocho, ante los oficios del Notario Raúl Antonio Chatarra Flores, inscrita en el Registro de Comercio al número SEIS del Libro UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO del Registro de Sociedades. Autorizando así mismo al Señor presidente de la sociedad CESAR IVAN RIVAS GUEVARA, para que pueda firmar en representación de la sociedad, cualquier documentación legal, instituciones publicas y privadas.

No habiendo nada más que hacer constar extendiendo, firmo y sello la presente constancia en la ciudad de San Salvador, a los treinta días del mes de Julio del dos mil cuatro.



*Cesar Ines Rivas Cañas*  
CESAR INES RIVAS CAÑAS  
SECRETARIO DE ACTUACIONES

DOY FE: Que la firma que antecede y que se lee: "Cesar Ines Rivas Cañas", es AUTENTICA por haber sido puesta de su puño y letra por el señor CESAR INES RIVAS CAÑAS, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], a quien conozco é identifico con su Documento Unico de Identidad número: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED].-San Salvador, treinta de julio de dos mil cuatro.-

mv.

*[Handwritten signature]*



17 AGO. 2004

Recibido

*[Handwritten signature]*



3

**CREDENCIAL**

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SOCIEDAD SEGURIDAD SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, INSCRITA AL NUMERO VEINTISÉIS DEL LIBRO MIL SETENTA Y UNO DEL REGISTRO DE SOCIEDADES DEL REGISTRO DEL COMERCIO CERTIFICA:

Que en la Junta General de Accionistas celebrada en esta ciudad en la dirección de las oficinas principales de la sociedad a las diez horas del día veinticuatro de octubre mil novecientos noventa y nueve en Acta de Sesión Número Trece del libro de actas legalizado por el registro de comercio, aparece Punto Unico de Acta donde consta: **AMPLIACIÓN DE FACULTADES DE REPRESENTACIÓN: AMPLIAR LAS FACULTADES AL SEÑOR CESAR IVAN RIVAS GUEVARA PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD PARA QUE INDIVIDUALMENTE PUEDA FIRMAR EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, cualquier documentación legal, con instituciones públicas y privadas. Y para los efectos conducentes se extiende la presente credencial a los treinta días del mes de Julio del dos mil cuatro.**



*Cesar Ines Rivas Cañas*  
**CESAR INES RIVAS CAÑAS**  
**SECRETARIO DE ACTUACIONES**

DOY FE: Que la firma que antecede y que se lee: "Cesar Ines Rivas Cañas", es AUTENTICA por haber sido puesta de su puño y letra por el señor CESAR INES RIVAS CAÑAS, de [redacted] años de edad, [redacted], del domicilio de [redacted], a quien conozco é identifico con su Documento Unico de Identidad

*[Handwritten signature]*



número: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] .-San Salvador, treinta de julio de dos mil cuatro.-

*[Handwritten signature]*



A.

Versión Pública

2

2



# REPUBLICA DE EL SALVADOR

CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

REGISTRO DE COMERCIO

DEPARTAMENTO DE MATRICULAS DE COMERCIO

## CONSTANCIA DE MATRICULA



LA INFRASCrita REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA DEL REGISTRO DE COMERCIO:

HACE CONSTAR: que SEGURIDAD SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a presentado la solicitud correspondiente al año 2004, para RENOVAR su MATRICULA de EMPRESA #2001022244 Y ESTABLECIMIENTO #2001022244-1.

De conformidad con lo prescrito por el Código de Comercio, Ley de Registro de Comercio y Reglamento respectivo.

A solicitud de la parte interesada y para ser presentada a: SECRETARIA NACIONAL DE LA FAMILIA, se extiende la presente CONSTANCIA, en la ciudad de San Salvador, a las doce horas y minutos del día once de agosto de dos mil cuatro, la cual es VALIDA hasta el día once de septiembre de dos mil cuatro.

\*MEM

Ctada. Herminia Elizabeth Lozano Lozano  
REGISTRADORA



RECIBO: 5770240

EE: 2001022244



5

**MINISTERIO DE HACIENDA  
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS  
TARJETA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA**

**SEGURIDAD SALVADOREÑA, S. A.  
DE C. V.**

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE

Nº. DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA (NIT): **0514-291094-105-3**

*Luis Emilio Menjivar* 05

19 12 94

DIA MES AÑO

Ejrc. Luis Emilio Menjivar 18317

El Suscrito Notario CERTIFICA: de acuerdo a lo establecido en el artículo Treinta de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de otras Oficinas, que la presente fotocopia que consta de un folios (o es, es) y conforme con su original con el cual se contrató en la ciudad de San Salvador Depto. de San Salvador a los tres días del mes de Agosto del dos mil cuatro.

*[Handwritten Signature]*



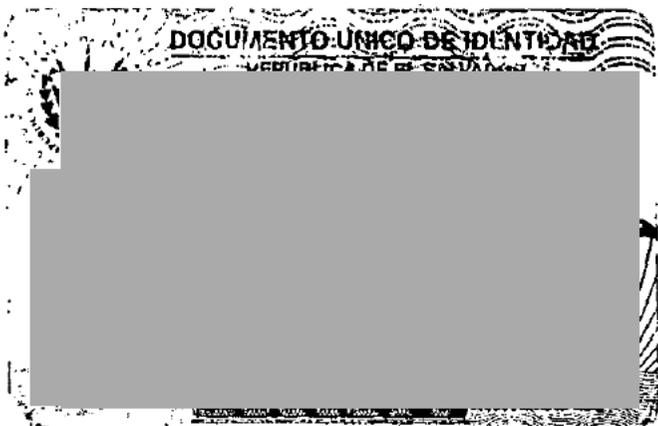


<b>IVA</b>		<b>DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS</b>	
01763-5	0614-281034-105-8		
NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE			
SEGURIDAD SALVADOREÑA, S. A. DE C. V.			
DIRECCION			
PROLONGACION DE LA 75 AV. NORTE, No. 40-D, RPTO. STA. LEOBOR, COL. MIRALVALLE San Salvador/ San Salvador			
CIBO O ACTIVIDAD ECONOMICA			
06 110297			

El Suscrito Notario CERTIFICA: de acuerdo a lo establecido en el Artículo Treinta de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de otras Dependencias, que la presente fotocopia que consta de UN folios que es esta y conforme con su original con el cual se confrontó en la ciudad de San Salvador Depto de San Salvador a los Tres días del mes de Agosto del dos mil cuatro.

*[Handwritten signature]*





7



El Suscrito Notario CERTIFICA: de acuerdo a lo establecido en el artículo Treinta de la Ley del Ejercicio Notarial de la jurisdicción voluntaria y de otras diligencias, que el presente título que consta de un folio es auténtico y conforme con su original con el cual se contrató en la ciudad de San Salvador Depto. de San Salvador a los tres días del mes de Agosto del dos mil veintiocho

*[Handwritten signature]*





7

011715 MINISTERIO DE HACIENDA  
TARJETA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA



PARA TODA GESTION O TRAMITE RELACIONADOS CON LA ADMINISTRACION FISCAL DEBERA PRESENTARSE ESTA TARJETA O HACER REFERENCIA AL CORRESPONDIENTE NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA.



El Suscrito Notario CERTIFICA: de acuerdo a lo establecido en el artículo Treinta de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de otras diligencias, que la presente fotocopia que consta de un folios útiles. -s- y conforme con su original con el cual se confrontó en la ciudad de San Salvador Depto de San Salvador a los tres días del mes de Agosto del dos mil cuatro. -





# SEGURIDAD SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.

Calle camaguey, avenida mayari colonia yumuri # 20 miramonte

San Salvador Tel. Fax. 260-1045, 260-5558

San Miguel Tel. Fax. 667-0790, Santa Ana Tel. 447-7281

E-mail: [segursa@integra.com.sv](mailto:segursa@integra.com.sv)



8

## NOMINA DE ACCIONISTA DATOS CONTRATISTA

Nombre del Ofertante: SEGURIDAD SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.

Direcciones de las oficinas Centrales:

COLONIA YUMURI, CALLE CAMAGUEY AVENIDA MAYARI #20 MIRAMONTE, SAN SALVADOR.

Direcciones de la oficina Local:

COLONIA YUMURI, CALLE CAMAGUEY AVENIDA MAYARI #20 MIRAMONTE, SAN SALVADOR

Afiliado: Incorporado o Afiliado en: AFP, I.S.S.S., Departamento de Control y Registro de Servicios De Seguridad Privada (P.N.C.)

Fecha: 12 de Agosto del 2004

Nombre del Representante Legal: CESAR IVAN RIVAS GUEVARA

Nombre de Socios o Accionistas y detalle de la participación Accionaria:

ADALBERTO TENORIO MOLINA 33%

CESAR IVAN RIVAS GUEVARA 33%

CESAR INES RIVAS CAÑAS 33%

Fecha de establecimiento de la empresa: 10 de Octubre de 1994.

Teléfonos: 2605558

e-mail: ██████████@integra.com.sv





**SEGURIDAD SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.**  
**BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2002**  
**( EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA US\$ )**

<u>ACTIVO</u>			<u>PASIVO</u>	
<u>CIRCULANTE</u>		40,436.62	<u>CIRCULANTE</u>	18,339.03
Caja	6,109.27		Proveedores	7,396.23
Bancos	34,327.35		Retenciones Legales (S.G.R.)	10,263.85
<u>CUENTAS POR COBRAR(S.G.R.)</u>		85,708.21	Acreedores Varios (S.G.R.)	678.95
Ctas.por Cobrar	31,639.64			
Inversiones temporales	54,068.57			
<u>FIJO</u>		243,564.24	<u>A LARGO PLAZO</u>	51,903.25
			Ahorromet Scotiabank (C.G.R.)	11,802.64
<u>BIENES MUEBLES</u>			Banco Salvadoreño	9,567.57
Mobiliario y Equipo de Oficina	32,405.45		Grupo Q el Salvador	30,533.04
(-) Depreciacion	19,871.78	12,533.67		
Herramientas Armas y Equipo	66,748.87		<u>TRANSITORIO Y DIFERIDO (S.G.R.)</u>	18,624.77
(-) Depreciacion	43,982.83	22,766.04	Provisiones para Obligaciones Laborales	14.29
Vehiculos	149,028.49		Pasivo Transitorio y Diferido	18,610.48
(-) Depreciacion	35,849.79	113,178.70		
<u>BIENES INMUEBLES</u>		95,085.83	<u>PATRIMONIO</u>	280,842.02
Edificios	45,714.29		Capital Social Pagado	132,526.86
(-) Depreciacion	8,685.60		Minimo	52,984.00
Terrenos	58,057.14		Variable	79,542.86
			Reserva Legal	7,725.27
			Utilidad del Ejercicio	140,589.89
<b>TOTAL ACTIVO</b>		<b>369,709.07</b>	<b>TOTAL PASIVO + PATRIMONIO</b>	<b>369,709.07</b>

Lic. Cesar Ivan Rivas Cervantes  
Representante legal



Lic. Orlando Gonzalez Orellana  
Auditor Externo

Henry Salet Brand  
Contador



**SEGURIDAD SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.**  
**ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2002**  
**( EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA US\$ )**

<b>VENTAS</b>		508,127.68
<u><b>(-) COSTO DE VENTA</b></u>		289,092.30
COMPRAS	3,932.73	
GASTOS POR SERVICIOS	<u>285,159.57</u>	
UTILIDAD BRUTA		219,035.38
<u><b>(-) GASTOS DE OPERACIÓN</b></u>		67,863.44
GTOS. DE VENTA	1,485.71	
GTOS. DE ADMINISTRACION	61,739.86	
GTOS. FINANCIEROS	<u>4,637.87</u>	
UTILIDAD DE OPERACIÓN		151,171.94
RESERVA LEGAL 7%		<u>10,582.04</u>
UTILIDAD ANTES DEL IMPUESTO		140,589.90
RENTA 25%		<u>35,147.48</u>
UTILIDAD NETA		<u><u>105,442.43</u></u>

  
Lci. Cesar Ivan Rivas Guevara  
Representante Legal

  
Beltrando Gonzalez Orellana  
Contador Publico  
Auditor Externo

  
Henry Salet Brand  
Cofundador

El Suscrito Notario CERTIFICA: de acuerdo a lo establecido en el artículo Treinta de la Ley de Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de otras diligencias, que la presente fotocopia que consta de dos folios lites, es verdadera y conforme con su original con el cual se confrontó en la ciudad de San Salvador Depto de San Salvador a los tres días del mes de Agosto del dos mil cuatro.



  
Jovita Roba Alvarado  
NOTARIO  
REPUBLICA DE EL SALVADOR

**SEGURIDAD SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.**  
**BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2003.**  
**(EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA US \$)**



**ACTIVO**

**CIRCULANTE**

Caja 500.00  
 Bancos 327,407.01

**CUENTAS POR COBRAR(S.G.R.)**

Clientes 74,179.28  
 Prestamo al Personal 19,932.15  
 Otros Deudores 7,055.97  
 Prestamo al Personal 5,920.44  
 Inversiones (Del Sur-Caess) 28,208.99

**FIJO**

Bienes Muebles 268,058.54  
 Bienes Inmuebles 47,714.29  
 Revaluación de Muebles e Inmuebles 1,446.17  
 Reserva para Depreciación -115,960.50

**ACTIVO TRANSITORIO Y DIFERIDO**

Anticipo a Cuenta de Impuesto 3,791.30

**TOTAL ACTIVO**

668,253.64

**PASIVO**

**CIRCULANTE**

Corto Plazo 50.53  
 Impuestos por Pagar 50.53

**PASIVO TRANSITORIO Y DIFERIDO**

Provisiones 19,183.63

**CUENTAS DE PATRIMONIO**

Capital y Reservas 649,019.48  
 Capital Social 213,892.28  
 Reserva Legal 18,251.19  
 Utilidades por Distribuir 221,505.61  
 Utilidades del Ejercicio 195,370.40

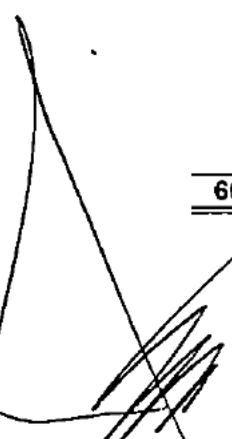
**TOTAL PASIVO Y CAPITAL**

668,253.64

  
 Lic. Cesar Ivan Rivas Guevara  
 Representante Legal



  
 Oscar Gomez  
 Contador

  
 Lic. William Rivas  
 Auditor Externo



**SEGURIDAD SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.**  
**ESTADO DE RESULTADOS**  
**AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2003.**  
**EXPRESADO EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS EN NORTEAMERICA**

**PRODUCTOS** 426,986.59

Servicios de Vigilancia y Seguridad	426,957.79
Otros Productos	<u>28.80</u>

**CUENTAS DE RESULTADO DEUDORAS**

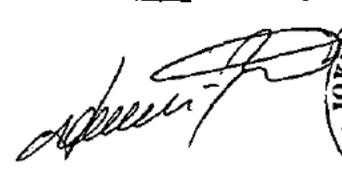
**COSTOS Y GASTOS** -231,616.19

Compras	91.70
Costos por Servicio	184,313.87
Gastos de Venta	1,243.55
Gastos de Administración	45,172.57
Gastos Financieros	<u>794.50</u>

**UTILIDADES ANTES DE IMPUESTOS** **195,370.40**

 Lic. Cesar Iván Rivas Guevara Representante Legal		 Oscar Gómez Contador	 Lic. William Rivas Auditor Externo	
---	---	--	---	---

El Suscrito Notario CERTIFICA: de acuerdo a lo establecido en el artículo Treinta de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de otras urgencias, que la presente fotocopia que consta de dos folios útiles, es verdadera y conforme con su original con el cual se confrontó en la ciudad de San Salvador Depto. de San Salvador a los tres días del mes de Agosto del dos mil cuatro.




República de El Salvador  
Ministerio de Hacienda  
Dirección General de  
Impuestos Internos

F07 v2

FENIX - 107

Declaración N° 1

**Declaración y Pago del Impuesto a la  
Transferencia de Bienes Muebles  
y a la Prestación de Servicios**

PERIODO 2

NIT 4

Impuesto 101

Moneda 899

14 4 Concepto 102-01 3  
2 2 Dólares

Razón o Denominación Social completa si es Sociedad o Apellidos y Nombres si es Persona Natural

**SEGURIDAD SALVADOREÑA, SA DE CV**

**Identificación**

N° de declaración que modifica	66	Período que corrige	18	NRC	22	817835-8
Secuencia	66   0   0	Original		Cantidad de sucesales	205	5

**Declaración de Documentos Impresos y Emitidos en el Mes**

Tipo de documentos	DEL N°	AL N°	N° de Autorización	Último N° Emitido en el Mes
Facturas	210	240	270	300
Comprob. Crédito	215	245	275	305
Nota de Remisión	220	250	280	310
Nota de Crédito	225	255	285	315
Nota de Débito	230	260	290	320
Comprob. Retención	235	265	295	325

**Operaciones del Mes**

	Compras	Ventas
Compras Internas Exentas y No Gravadas	85	78
Importaciones Exentas y No Gravadas	70	30
Importaciones Gravadas	75	2
Compras Internas Gravadas	80	49,882
<b>Suma de Compras</b>	<b>100</b>	<b>49,840</b>
Ventas Internas Exentas y No Gravadas	85	458
Exportaciones	90	1
Ventas Internas Gravadas	95	
<b>Suma de Ventas</b>	<b>105</b>	

**Impuestos Declarados en el Mes**

	Créditos	Débitos
Remanente de Crédito del Mes Anterior	110	2
Devolución Crédito a Exportadores	115	4
Certificados a Imputar el Pago de Impuestos	120	8
Crédito Importaciones Gravadas	125	1
Crédito Compras Internas Gravadas	130	6,482
<b>Suma de Créditos</b>	<b>145</b>	<b>6,482</b>
Débitos por Ventas: Crédito Fiscal		135
Débitos por Ventas: Facturas		140
<b>Suma de Débitos</b>		<b>160</b>

**Determinación del Impuesto**

Remanente Crédito Próximo Período	165	0	Impuesto Adicionado	
Impuesto Determinado	180	1,200	Multas	
Retención IVA a Terceros Domiciliados	165	3	Intereses	
Retención IVA a Terceros No Domiciliados	175	0	N° de Resolución	
<b>Total IVA del Período</b>	<b>180</b>	<b>1,200</b>	Impuesto Acreditado por Resolución	
<b>Total IVA del Período en Declaración Original</b>	<b>182</b>	<b>0</b>	Monto a Pagar	
			Excedente de Impuesto a Recuperar	

**DATOS EXCLUSIVOS PARA EFECTUAR PAGO EN DGT (Dirección General de Tesorería)**

Impuesto Determinado	Retención IVA a Terceros	Multa	Intereses
380	381	38	383

El que suscribe, en su carácter de \_\_\_\_\_, declara que los datos consignados en esta formulario son correctos y completos y que se ha confiado en la veracidad del programa aplicativo (software) entregado y aprobado por la D.G. de Hacienda, sin haber detectado alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.

Fecha del contribuyente o su representante legal: \_\_\_\_\_ Lugar y Fecha: 16-07-04

18/07/2004 | Versión 202 | 020010002 | 1 | Código verificador 800-9E3E0CFD | 3

*[Handwritten signatures and stamps]*

*[Handwritten signature]*





República de El Salvador  
Ministerio de Hacienda  
Dirección General de  
Impuestos Internos

FENIX - 114

## DECLARACION MENSUAL DE Pago a Cuenta e Impuesto Retenido

Declaración N°	1	2	3	4	5
PERIODO	2	06-2004			
NIT	4				3
Impuesto	101	111	4	Concepto	103 01 2
Moneda	999	2	2	Dólares	

Razón o Denominación Social completa si es Sociedad o Apellidos y Nombres si es Persona Natural

**SEGURIDAD SALVADOREÑA, SA DE CV**

### IDENTIFICACION

Secuencia **67 0 6** Original Declaración jurada que modifica **55 1**

### INGRESOS BRUTOS GRAVABLES DEL MES

Actividades Industriales	20	1	Total Ingresos Gravados	34	59,089 1
Actividades Comerciales	22	6	Entero Computado de Pago a Cuenta	36	886 6
Actividades Agropecuarias	24	4	Total Ingresos Exentos y No Gravados	38	4
Actividades de Servicio	26	59,089 2			
Industria de la Construcción	28	0			
Por Otras Actividades	30	6			
Otros Ingresos	32	3			

### CONCEPTO DE ENTERO

CONCEPTO DE ENTERO	NUMERO DE SUJETOS	MONTO SUJETO A RETENCION	IMPUESTO RETENIDO
Servicios de Caracter Permanente	40 1 2	58 343 5	76 7 1
Servicios Profesionales u Oficios	42 1 0	60 300 3	78 30 6
Retenc.a Personas. No Domiciliadas	44 5	62 1	80 4
Retencion sobre Premios	46 3	64 6	82 0 2
Rtas.de Pers. Jurídicas Prov. de Depos. en Din.	48 1	66 4	84 0 0
Rtas.Prov.De Int. Por Emis.y Coloc. Título	50 6	68 2	86 0 5
Retencion por Actividades Agropecuarias.	52 4	70 0	88 3
Retencion por Juicios Ejecutivos	54 2	72 5	90 0 1
Otras Retenciones	56 0	74 3	92 6
Entero Computado en Retención			94 37 4

### LIQUIDACION

LIQUIDACION	PAGO A CUENTA	RETENCIONES
Enteros Computados	96 886 2	106 37 6
Excedente del Mes Anterior	98 0	
Excedente de la Declaración de RTA. Ejer.	100 5	
Impuesto Enterado en Declaracion que Modifica	102 3	108 4
Liquidación Mensual	104 886 1	110 37 2
Diferencia Aplicable a Pago a Cuenta	112 0 0	
Multa por Extemporanea	114 5	116 3

Entero Total	118	923 1
Suma de Multas por Extemporanea	120	0 6
Total a Pagar	122	923 4

### DATOS EXCLUSIVOS PARA EFECTUAR PAGO EN DGT (Dirección General de Tesorería)

Enteros Computados de			Multas
Pago a Cuenta	Retenciones Asalariadas	Retenciones No Asalariadas	
361 886 4	361 7 3	362 30 2	363 0 1

El que suscribe Eusebio Rivera en su carácter de R. Lec. a declara que los datos consignados en este formulario son correctos y completos y que se ha confeccionado la presente utilizando el programa aplicativo (software) entregado y aprobado por la D.G.I.I. sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.

Firma del contribuyente o su representante legal

Lugar y fecha: SS. 20-06-04

12/05/2004 Versión 03 020001003-1

Código verificador 900 614AB20D 3

El Suscrito Notario CERTIFICA: de acuerdo a lo establecido en el Artículo Treinta de la Ley de Ejercicio Jurisdiccional de la Jurisdicción Voluntaria y de otras Vigencias, que la presente fotocopia que consta de 005 folios (cinco), es fiel y conforme con su original con el cual se confrontó en la ciudad de San Salvador Depto de San Salvador a los tres días del mes de Agosto del dos mil cuatro.





**A QUIEN INTERESE:**

**HACEMOS CONSTAR** que la Sociedad **SEGURIDAD SALVADOREÑA, S.A DE C.V.**, ha cancelado Préstamos Decrecientes; actualmente maneja Línea de Crédito Rotativa la cual se encuentra al día.

Su calificación en el Sistema de Activos de Riesgo es de cliente **"A"**.

Y para los usos que estime conveniente, se extiende la presente en San Salvador a los once días del mes de agosto del dos mil cuatro.

Atentamente,

  
**Lic. Jorge Galileo Chávez**  
Gerencia de Riesgos





# Scotiabank



**Scotiabank El Salvador, S.A.**  
Torre Scotiabank,  
Av. Olímpica No.129,  
San Salvador, El Salvador, C.A.  
Apartado Postal N°. 824  
Tels.: (503) 245-1400, 245-1422, 245-1211

## A QUIEN INTERESE:

Por este medio hacemos constar que la empresa Seguridad Salvadoreña, S.A. de C.V., ha sido cliente de este Banco desde el 23 de febrero de 1998, habiéndosele otorgado crédito hasta por \$32,907.14 (treinta y dos mil novecientos siete 14/100), el cual fue manejado a nuestra entera satisfacción. A la fecha este crédito está cancelado totalmente.

Y para los usos que Seguridad Salvadoreña, S.A. de C.V. estime conveniente, se extiende la presente constancia en la ciudad de San Salvador, a los once días del mes de agosto de dos mil cuatro.

**Marta Lilian de Juárez**  
**Ejecutiva de Cuenta**  
**Banca Comercial**



/des.

## A QUIEN INTERESE

Ref. 1370

Por este medio Hacemos Constar que la Empresa **SEGURIDAD SALVADOREÑA, S.A DE C.V.**, es cliente nuestro desde Septiembre del año dos mil dos, otorgándosele créditos de vehículos por un monto de \$42,835.33 CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO 33/100 DOLARES, del cual presenta saldo a la fecha de \$22,737.77 VEINTIDOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE 77/100 DOLARES, dichos créditos han sido manejados en forma satisfactoria para nosotros por lo que se considera BUEN CLIENTE.

Y para los usos que **SEGURIDAD SALVADOREÑA, S.A DE C.V.**, estime conveniente, se extiende la presente en San Salvador, a los once días del mes de Agosto del año dos mil cuatro.

  
DEPARTAMENTO DE CREDITOS.

**Crediq** SA  
DE  
CV.

HACEMOS CONSTAR, que la Empresa **SEGURIDAD SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.**, canceló Préstamo Decreciente en su oportunidad. Su calificación registrada en Sistema de Activos de Riesgos es de cliente "A".

Y para los usos que se estime conveniente, se extiende la presente en San Salvador a los cinco días del mes de enero del dos mil cuatro.

Atentamente,

  
**Lic. Jorge Galileo Chávez**  
Gerencia de Riesgos



HACEMOS CONSTAR que la Empresa **SEGURIDAD SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.**, es cliente crediticio de nuestra Institución. Actualmente posee Préstamo Decreciente el cual se encuentra al día. Su calificación en Sistema de Activos de Riesgos es de cliente "A".

Y para los usos que se estime conveniente, se extiende la presente en San Salvador a los once días del mes de febrero del dos mil tres.

Atentamente,

  
**WALTER LEIVA MERLOS**  
Encargado de Inf. Confidenciales





POLICIA NACIONAL CIVIL  
*Dirección General*

RESOLUCION No. 0078/ASP/UN



**DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL CIVIL:** San Salvador, a las quince horas del día once de marzo del año dos mil dos.

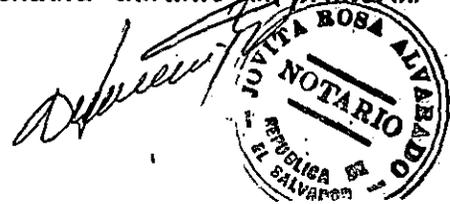
**CONSIDERANDO:**

- I) Que en cumplimiento a los propósitos de la Institución que son fundamentalmente entre otros, mantener la paz interna, la tranquilidad, el orden en el ámbito urbano y rural, y prevenir el delito en todas sus manifestaciones; surge la necesidad de regular las actividades de personas naturales y jurídicas que se dedican a la prestación de Servicios Privados de Seguridad.
- II) Que posterior a la presentación y verificación de los requisitos contemplados en dicha Normativa, este Despacho autorizó a la Sociedad "Seguridad Salvadoreña, Sociedad Anónima de Capital Variable", que se abrevia "SEGURSA, S. A. DE C.V." mediante Resolución No.0087 de fecha diez de julio del año recién pasado, para que se estableciera como Agencia de Servicios Privados de Seguridad.
- III) Que han sido presentados en su totalidad los requisitos exigidos conforme a la Ley de los Servicios Privados de Seguridad, por la sociedad "Seguridad Salvadoreña, Sociedad Anónima de Capital Variable", que se abrevia "SEGURSA, S. A. DE C.V.", a efecto que se le autorice su funcionamiento como Agencia de Seguridad Privada.
- IV) Que luego de realizarse las investigaciones pertinentes, se ha constatado que todo lo manifestado por la Sociedad "Seguridad Salvadoreña, Sociedad Anónima de Capital Variable", que se abrevia "SEGURSA, S. A. DE C.V." es conforme con lo expresado por ella misma.

**POR TANTO:**

*En uso de las facultades Institucionales, conferidas en los Artículos 4 numeral 8, y 9 Literal a), de la Ley Orgánica de la Policía Nacional Civil; y Artículos 1, 2, 5, 9, 19, y 20 de la Ley de los Servicios Privados de Seguridad, esta Dirección General, RESUELVE:*

- a) AUTORIZAR EL INICIO DE OPERACIONES COMO AGENCIA DE SEGURIDAD PRIVADA, a la sociedad: "Seguridad Salvadoreña, Sociedad Anónima de Capital Variable", que se abrevia "SEGURSA, S. A. DE C.V."*
- b) Esta autorización tendrá vigencia durante TRES AÑOS, la cual podrá ser renovada previa autorización de esta Dirección, de conformidad a procedimientos establecidos y el pago de los derechos fiscales correspondientes.*
- c) La Sociedad, tiene la obligación de darle cumplimiento a las cláusulas establecidas en la Resolución para Establecimiento, las cuales deben hacerse del conocimiento de todo el personal de la sociedad sin excepción.*
- d) La Sociedad, deberá abstenerse de contratar personal que no cumpla con lo establecido en el Art. 20 de la Ley de Servicios Privados de Seguridad.*
- e) Se le autoriza el diseño del uniforme, el cual se usará en las condiciones que lo ha presentado, evitando usar sobre éste otro tipo de vestuario que modifique su apariencia, por ejemplo: chaleco, chumpa, etc.*
- f) Deberá actualizar toda la información reportada a la División de Servicios Privados de Seguridad de forma mensual, remitiéndola durante los primeros*



diez días de cada mes, informando cualquier cambio ocurrido en su personal, contratos de prestación de servicios, oficina, sucursales, instalaciones, armamentos, municiones y demás equipo.

g) Deberá informar cada tres meses a la División de Servicios Privados de Seguridad, sobre todas las actividades realizadas por la Sociedad.

h) Deberá cumplir en todo lo pertinente con las Disposiciones del Código de Comercio, Ley de Control y Regulación de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Artículos Similares, y en general con toda la Normativa Jurídica vigente de la República.

i) La Sociedad está obligada a llevar de forma adecuada y ordenada los siguientes Registros:

- 1) Registro de su Personal, (Operativo, Administrativo, Propietarios, Socios, Etc.)
- 2) Registro de Armas y Municiones.
- 3) Registro de Equipo Logístico a utilizar, y
- 4) Registro de los Contratos de Servicios que celebre.

Estos Registros deberán ser actualizados periódicamente y no podrá brindar servicios privados de seguridad por más de 15 días sin haber celebrado el correspondiente contrato lo cual deberá notificar a la División de Registro y Control de Servicios Privados de Seguridad, conforme a lo previsto en el literal "f" de la presente resolución.

j) Deberá proveer a sus empleados de un Carnet de Identificación que los acredite como empleados de su Sociedad.

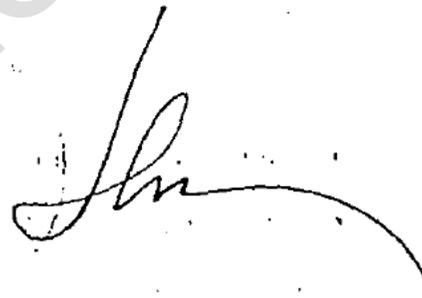
k) Los vehículos de la Sociedad, deben identificarse adecuadamente con

distintivos de la misma, salvo excepciones autorizadas por la Policía Nacional Civil.

1) Para un control adecuado de las actividades de la Empresa, la Sociedad deberá llevar de forma manejable y ordenada, según el Instructivo, los siguientes Libros:

- 1) Entrada y Salida de Comisiones,
- 2) Nombramiento de Servicios y Relevos de Personal,
- 3) Salida y Entrada de Armas de Fuego, Municiones y Equipo,
- 4) Novedades Diarias,
- 5) Control de Permisos y Licencias de Personal,
- 6) Control de Inventarios,
- 7) Salida y Entrada de Correspondencia, y
- 8) Control de Asistencia Diaria del Personal Operativo y Administrativo.

Hágase saber esta Resolución a la Sociedad "Seguridad Salvadoreña, Sociedad Anónima de Capital Variable", que se abrevia "SEGURSA, S. A. DE C.V." y al Jefe de la División de Registro y Control de Servicios Privados de Seguridad; Notifíquese.



El Suscrito Notario CERTIFICA: de acuerdo a lo establecido en el artículo Treinta de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción unitaria y de otras disposiciones, que la presente es una copia que consta de dos ejemplares los cuales se confrontó en la ciudad de San Salvador Dpto. de San Salvador a los tres días del mes de agosto del dos mil veinte.



**POLICIA NACIONAL CIVIL**  
EL INFRASCRITO JEFE DE LA DIVISION DE REGISTRO Y CONTROL DE SERVICIOS PRIVADOS DE SEGURIDAD CERTIFICA:  
QUE LAS PRESENTES COPIAS SON FIELES Y CONFORME CON SU DOCUMENTO ORIGINAL, CON EL CUAL SE HAN CONFRONTADO, SE EXTIENDE LAS PRESENTES.  
SAN SALVADOR, A LAS 11:00 HORAS DEL DIA 104  
DE AGOSTO DE 2007  
JEFE DIVISION DE REGISTRO Y CONTROL DE SERVICIOS PRIVADOS DE SEGURIDAD

Infrascrita Notario CERTIFICA: Que la anterior fotocopia que consta de dos hojas, es fiel y conforme con su original con el cual se confrontó y de conformidad al Artículo Treinta de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, firmo y sello la presente en la ciudad de San Salvador, tres de agosto de dos mil cuatro.



Versión Publica



**DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS  
DEPARTAMENTO DE CUENTAS CORRIENTES  
SOLVENCIA DE LOS IMPUESTOS INTERNOS RENTA E I.V.A  
MEDIANOS CONTRIBUYENTES**

**PUBLICO**



**NOMBRE O RAZON SOCIAL:** SEGURIDAD SALVADOREÑA S.A DE C.V

**NIT** 0614-281094-106-8 **DOMICILIO:** Colonia Yumuri Calle Comaguey, Av. Mayari, No. 20 S.S

**PRESENTARLO A:** Licitacion con Gobierno Central

EJERCICIO	MANDAMIENTO		I M P U E S T O S				M U L T A S		
	NUMERO	FECHA	COD	RENDA	PATRIMONIO	I.V.A.	RENDA	PATRIMONIO	I.V.A.
				2004		2004			
CONFORME REGISTROS QUE LLEVA ESTA DIRECCION GENERAL A LA FECHA, HACE CONSTAR QUE LA SOCIEDAD MENCIONADA, SE ENCUENTRA SOLVENTE DE LOS IMPUESTOS QUE ADMINISTRA ESTA DIRECCION GENERAL.									

**OBSERVACIONES:** Expediente de Contribuyente en Actualizacion

**ANALISTA:** REM/REM

**JEFATURA:** Departamento de Cuentas Corrientes

**FECHA:** 22 de Julio de 2004



DIAGONAL CENTROAMERICA Y AVE. ALVARADO, SONDONINO PRES TORRES, TORRE 3 S.S. TEL. CPNIA, (503) 225-1022, (503) 226-3700





14



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN SALVADOR

SOLVENCIA MUNICIPAL No. 398892

Comercio

LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN SALVADOR, HACE CONSTAR QUE:

*mmay*

*Cmp*

CUENTA No.

8320-00680-10

NOMBRE

SEGURIDAD SALVADOREÑA S.A. DE C.A.

DIRECCION

AV. MAYARI Y CALLE CAMAGUEY #20 COL. YUMURI

ESTA SOLVENTE DEL PAGO DE IMPUESTOS Y SERVICIOS CON ESTA MUNICIPALIDAD

ESTA SOLVENCIA ES VALIDA UNICAMENTE PARA LICITACION

FECHA DE EMISION

27/2004

FECHA DE EXPIRACION

31 DE AGOSTO DEL 2004

NOTA: CUADRO CUALQUIER ALTERACION EN ESTA SOLVENCIA LA DECLARA SIN VALOR



TESORERA



CUENTAS CORRIENTES



15

No. 11680



### INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Av. Norte, San Salvador, El Salvador, C.A.  
Apdo. Postal 1404. Tels.: 268-3191, 268-3192, 268-3188. Telefax: 268-3189



EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL "HACE CONSTAR" QUE EL PATRONO: SEGURIDAD SALVADOREÑA SA DE CV

Con Número(s) de

Identificación: 201950632

Según nuestros Registros Contables, a esta fecha está solvente para con este Instituto, con el FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA e INSAFORP, respecto al pago de cotizaciones Obrero-Patronales.

Esta SOLVENCIA, tiene validez por un plazo de treinta días, a partir del siguiente día de la fecha de su extensión. No exime al patrono de responsabilidad de cargos que posteriormente pudieran determinarse conforme lo estipula la Ley del Seguro Social y los Reglamentos para su aplicación.

San Salvador, VEINTISEIS de JULIO de 2004

A las TRECE horas con UNO MINUTOS

*Gealfo*  
Jefe Sección Cuentas por Cobrar

NOTA: Cualquier alteración al contenido de ésta la hará inválida.

Dep. Administración de Recaudaciones  
Jefe Sección Cuentas por Cobrar  
ISSS



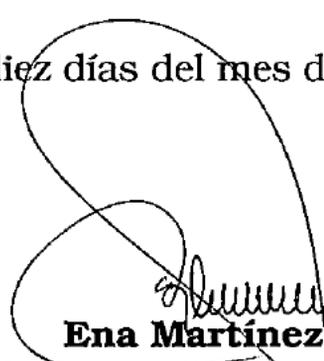
## SOLVENCIA

La Administradora de Fondos de Pensiones AFP CONFIA, S.A.,  
HACE CONSTAR:

Que el empleador SEGURIDAD SALVADOREÑA, con número de Identificación Tributaria 06142810941058, ha cancelado sus obligaciones previsionales con el Fondo de Pensiones que administramos hasta el mes junio de 2004 en consecuencia, se encuentran solvente con las cotizaciones declaradas hasta el periodo antes mencionado. Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de pago de cualquier insuficiencia y/o depuración de mora presunta que sean detectadas, posteriormente, durante el proceso de acreditación del pago recibido.

Esta solvencia tiene validez hasta del día jueves 26 de agosto de 2004.

San Salvador, a los diez días del mes de agosto del año dos mil cuatro.

  
**Ena Martínez**  
**Jefe de Análisis y Cobros**



## SOLVENCIA

*La Administradora de Fondos de Pensiones BBVA CRECER AFP, S.A., hace constar:*

*Que el empleador **SEGURIDAD SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria (NIT) 0614-281094-105-8, ha cancelado sus obligaciones previsionales con el Fondo de Pensiones que administramos hasta el mes de 06/2004, en consecuencia, se encuentra solvente con las cotizaciones declaradas hasta el periodo antes mencionado.*

*Esta SOLVENCIA tiene validez por treinta días a partir de su emisión.*

*San Salvador, Lunes, 16 de Agosto de 2004.*

*Lic. Petronilo Linares*  
*Jefe Departamento de Cobranzas*





DATOS DE CLIENTES	CONTRATOS	PLAZO CONTRACTUAL Y FIN DEL CONTRATO
BANCO SALVADOREÑO, S.A. TEL.214-2833 SR.HECTOR DIAZ	36 AGTES.	01/10/02-HASTA LA FECHA
CENTA TEL.338-4272 LIC.ALEJANDRO FLAMENCO	29 AGTES.	17/02/02-31/12/02-01/01/04-05/01/05
CONCULTURA TEL.221-4408 LIC.MARTA MARINA GOMEZ	103 AGTES.123 AGTES.	01/01/99-15/02/02*01/03/04 AL 31/12/04
DIRECCION DEPARTAMENTAL DE CHALAT. TEL.301-1616 ARNOLDO REYES	4 AGTES.	01/06/02-31/12/04
[REDACTED]	8 AGTES.	01/02/04-31/12/04
[REDACTED]	9 AGTES.	01/11/02-HASTA LA FECHA
HOSPITAL NACIONAL DE SUCHITOTO TEL.335-1364 DR.CALIX	4 AGTES.	27/03/02-31/12/03
HOSPITAL NACIONAL DE JIQUILISCO TEL.663-8251 DR.JOSE MARIA NAVAS	4 AGTES.	01/01/01-31/12/04
HOSPITAL NACIONAL DE COJUTEPEQUE TEL.372-0266 UACI	4 AGTES.	01/01/02-31/12/04
HOSPITAL NACIONAL DE SAN FCO.GOTERA TEL.654-1401 DR.MANUEL AVALOS	4 AGTES.	01/01/00-31/10/03
HOSPITAL NACIONAL DE USULUTAN TEL.662-0175 LIC.JUAN ANTONIO INGLES	7 AGTES.	01/01/02-31/12/04
HOSPITAL NACIONAL SAN JUAN DE DIOS DE SAN MIGUEL TEL.661-1811 ING.CEVILLAS	12 AGTES.	01/07/03-31/12/04
HOSPITAL NACIONAL LA UNION TEL.604-1886 LIC.HERRERA	8 AGTES.	01/01/2004-31/12/2004
HOSPITAL NACIONAL DE CHALCHUAPA TEL.444-0085 LIC.IRIS GUERRA	6 AGTES.	01/01/2004-31/12/2004
ISDEMU TEL.221-2100 LICDA.PATRICIA RIVAS DE HDEZ.	6 AGTES.	01/01/02-31/10/03
ISPM TEL.213-4712 LIC.DE URBANO	31 AGTES.	01/11/02-31/12/03
MINISTERIO DE ECONOMIA TEL.281-0011 LIC.MORNA G. DE CABRERA	29 AGTES.	01/03/02-31/03/03
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA TEL.294-0599 LIC.GABRIEL ANTONIO PEREZ	6 AGTES.	01/06/2003-31/07/2004
[REDACTED]	64 AGTES.	01/06/98-HASTA LA FECHA
SECRETARIA NACIONAL DE LA FAMILIA TEL.244-2700 LIC.IVONNE E. DE JUAREZ	3 AGTES.	01/06/03-30/06/2004

CAP. Y LIC. CESAR IVAN RIVAS GUEVARA  
GERENTE GENERAL, SEGURSA, S.A. DE C.V.



SECRETARIA NACIONAL DE LA FAMILIA

1	...	...
2	...	...
3	...	...
4	...	...
5	...	...
6	...	...
7	...	...
8	...	...
9	...	...
10	...	...
11	...	...
12	...	...
13	...	...
14	...	...
15	...	...
16	...	...
17	...	...
18	...	...
19	...	...
20	...	...
21	...	...
22	...	...
23	...	...
24	...	...
25	...	...
26	...	...
27	...	...
28	...	...
29	...	...
30	...	...
31	...	...
32	...	...
33	...	...
34	...	...
35	...	...
36	...	...
37	...	...
38	...	...
39	...	...
40	...	...
41	...	...
42	...	...
43	...	...
44	...	...
45	...	...
46	...	...
47	...	...
48	...	...
49	...	...
50	...	...

Versión Pública



## ASOCIACION DEMOGRAFICA SALVADOREÑA

Edificio Pro-Familia, 25 Avenida Norte No. 583, San Salvador, El Salvador, C.A.  
Apartado Postal 1338, Teléfono: 244-8100, Fax: 244-8179, 244-8152

*El suscrito Director Administrativo Financiero de la ASOCIACIÓN DEMOGRÁFICA SALVADOREÑA,  
HACE CONSTAR QUE:*

*La empresa **SEGURIDAD SALVADOREÑA, S.A DE C.V.**, nos brinda sus servicios de seguridad desde el uno de febrero del presente año, en tres de nuestros establecimientos farmacéuticos y en Hospital Pro-Familia.*

*Nuestra experiencia de trabajo con la referida empresa ha sido muy satisfactoria, ya que hemos recibido en todo momento una atención inmediata y oportuna, contando además con la responsabilidad en el servicio de sus agentes, con quienes no hemos tenido ningún inconveniente. Por tales motivos, nos complace referir los servicios de seguridad que brindan.*

*Y para los usos que la empresa **SEGURIDAD SALVADOREÑA, S.A DE C.V.** estime convenientes, extiende la presente en San Salvador, a los veintisiete días del mes de julio de dos mil cuatro.*



*Lic. Agustín Cardoza Alas*

*Director de Administración y Finanzas*

C.c. Archivo  
/fmer

## A QUIEN INTERESE

El suscrito Jefe Contable Administrativo de Docusal S. A. de C. V.

Hace constar que la empresa SEGURSA S.A. de C.V. nos proporciona el servicio de vigilancia en 5 cuicentros del país, por lo cual no omitimos manifestar la satisfacción en el profesionalismo y capacidad con la que nos están atendiendo, así mismo el servicio del personal que nos ha brindado.

Y para los usos comerciales que la empresa estime convenientes se extiende la presente constancia en San Salvador a los veintisiete días del mes de julio de dos mil cuatro.



Daniel Santos Martínez.  
Jefe Contable Administrativo

JEFATURA CONTABLE ADMINISTRATIVA  
DOCUSAL, S.A. DE C.V.



CALLE EL BOQUERON No. 5 URBANIZACION INDUSTRIAL  
SANTA ELENA, ANTIGUO CUSCATLAN, EL SALVADOR, C. A. APARTADO POSTAL ( 0 6 ) 1020

TELEFONO: 244-0000 FAX: 289-1705

### A QUIEN INTERESE

Por este medio hacemos constar que la empresa Seguridad Salvadoreña, S.A. DE C.V. (Segursa, S.A. de C.V.), nos presta sus servicios desde hace seis años, tiempo durante el cual nos han atendido con responsabilidad, profesionalismo y disciplina.

Y para los usos que estimen conveniente extendemos la presente en Antiguo Cuscatlán, a los veintisiete días del mes de julio de dos mil cuatro.

  
Licda. Yanira de Martínez  
Gerente Administrativo





**Banco  
Salvadoreño**

DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD

San Salvador 11 de agosto de 2004

A QUIEN INTERESE

Por este medio hacemos del conocimiento que la Empresa Seguridad (SEGURSA), nos brinda servicios de Seguridad en los Activos Extraordinarios de esta Institución en todo el país, cabe mencionar que dicha Empresa ha calificado para darnos el servicio por su responsabilidad y capacidad demostrada en el tiempo de prueba al que fue sometida, asimismo en el tiempo de servicio recibido hasta la fecha nos encontramos satisfechos, por lo que no dudamos en recomendarlos para se les brinde una oportunidad de acuerdo a su capacidad.



Sr. Hector Antonio Díaz  
Jefe de Depto. de Seguridad  
Banco Salvadoreño  
Centro Financiero  
Hectorantonio\_diaz@bancosal.com  
PBX. 298-4444



DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD

San Salvador 16 de febrero de 2004

A QUIEN INTERESE

Por este medio hacemos del conocimiento que la Empresa Seguridad Salvadoreña (Segursa), nos brinda servicios de Seguridad en los Activos Extraordinarios de esta Institución, en todo el país, con un número de 38 agentes de Seguridad, cabe mencionar que Segursa califico para darnos el servicio por su responsabilidad y capacidad demostrada en el tiempo de prueba al que fue sometida, asimismo en el tiempo de servicio recibido hasta la fecha nos encontramos satisfechos, por lo que no dudamos en recomendarlos para el mencionado servicio.



Sr. Hector Antonio Díaz  
Coordinador General de Seguridad  
Departamento de Seguridad  
Banco Salvadoreño  
Centro Financiero  
PBX. 298-4444



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA  
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD VEGETAL Y ANIMAL

REF. \_\_\_\_\_

Nº. \_\_\_\_\_

Soyapango, 24 de noviembre de 2003

**A QUIEN INTERESE:**

A solicitud del Interesado se **HACE CONSTAR:** Que la Empresa Seguridad Salvadoreña, S. A. De C. V., presta servicios de vigilancia en esta institución desde junio 2003, tiempo en el que hemos observado que es una Empresa seria, responsable y que cumple a cabalidad sus funciones.

Y para los usos que el interesado estime conveniente se extiende la presente en Soyapango, a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil tres.



**DIOS UNION LIBERTAD**

**Lic. Juana Antonia Calderón de Zavaleta**  
Jefa Into. De la USEFI

Cantón El Malazano, Soyapango, Conmutador 294-0588  
Dirección Tel.: 294-0598 - Fax: 294-0592  
Administración Telefax: 294-0599; CAB 294-0582,  
Unidad de Adquisiciones Tel.: 294-6327, Fax: 294-0586  
E-mail: uacidgsva@telemovil.net USEFI: Tel.: 294-0585  
Apartado Postal 554, San Salvador.

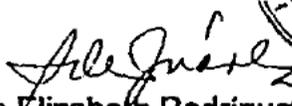
Nueva San Salvador, Final 1ª Av. Norte y 13 Calle Ote.  
y Av. Manuel Gallardo, Conmutador: 228-4443  
Dirección Tel.: 288-5220 - Telefax: 228-9029,  
Cuarentena Agropecuaria Ext. 3153  
Registro y Fiscalización Ext. 3152, Fax: 228-2862,  
E-mail: reg.fis@salnet.net

A quien Interese:

Por medio de la presente se hace constar que la empresa **SEGURIDAD SALVADOREÑA S. A. DE C. V.**, ha brindado los servicios de seguridad privada para las instalaciones de la Secretaría Nacional de la Familia, durante el período de junio a diciembre del presente año, de conformidad a lo contratado y a nuestra entera satisfacción.

Por lo cual se le extiende la presente, en la ciudad de San Salvador, a los veintiún días del mes de noviembre de dos mil tres.



  
Lic. Ivonne Elizabeth Rodríguez de Juárez  
Jefe Unidad Administrativa y de Proyectos



## A QUIEN INTERESE

El Infrascrito Coordinador Médico del Hospital Nacional San Francisco, por este medio hace constar que la Empresa **SEGURSA (Seguridad Salvadoreña S.A. de C.V.)** ha prestado sus servicios a este Centro Hospitalario, desde el año dos mil hasta el 31 de octubre del corriente año, durante la permanencia del Cuerpo de Seguridad se observo buen desempeño en su trabajo, honradez y responsabilidad.

Y para los usos que se estime convenientes se extiende la presente en la Ciudad de San Francisco Gotera a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil tres.



Atentamente,

Dr. Manuel Antonio Avalos Gomoza  
Coordinador Médico  
Hospital Nacional San Francisco

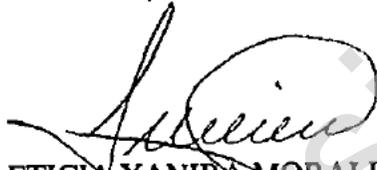
A quien interese:

Por este medio hacemos constar que nuestra empresa, cuenta con los servicios de Protección y vigilancia de la Compañía SEGURIDAD SALVADOREÑA, S.A. DE C.V., desde hace cuatro años ininterrumpidos.

Tambien manifestamos, que durante este tiempo el servicio de Seguridad prestado por la mencionada Compañía, ha sido Excelente

Y para los usos que el interesado estime conveniente, se le extiende la presente en San Salvador a los diecisiete dias del mes de febrero de dos mil cuatro.

Atentamente,

  
LETICIA YANIRA MORALES  
CONTADOR GENERAL

**ESFT**  
c. software solutions



**MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL  
HOSPITAL NACIONAL DE JIQUILISCO**

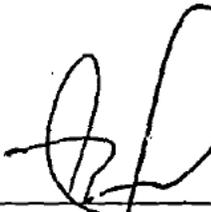


A QUIEN INTERESE:

El Infrascrito Médico Director del Hospital Nacional de Jiquilisco, Hace Constar  
Que:

La Empresa Seguridad Salvadoreña, nos brinda sus servicios desde el año dos mil hasta la fecha, teniendo un buen servicio, responsabilidad y buen trato para el personal que labora en nuestra Institución así como personal ajeno a ella.

Y para los efectos legales que el interesado estime convenientes, se le extiende la presente en la ciudad de Jiquilisco a los tres días del mes de diciembre de dos mil tres.

f.  

Dr. José María Navas Ramos  
Director Hospital Nacional de Jiquilisco

UACI -185- N 2003.

### A QUIEN INTERESE

La Infrascrita Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer Hace Constar: Que la empresa Seguridad Salvadoreña, S.A. de C. V. ha proporcionado servicios de seguridad desde el año 2000 hasta el 2003 en la protección de bienes, instalaciones y personal del Instituto, habiendo demostrado honestidad, puntualidad y eficiencia en su servicio. Y para los usos que al interesado convengan extendiendo la presente en San Salvador a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil tres.

  
LICDA. PATRICIA RIVAS DE HERNÁNDEZ  
Jefa de la UACI

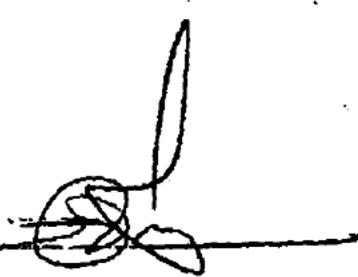


EL INFRASCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DEL HOSPITAL NACIONAL "SAN JUAN DE DIOS", DE SAN MIGUEL, HACE CONSTAR QUE: La Empresa de Seguridad Salvadoreña, S.A. de C.V. (SEGURSA) nos proporciona los servicios de Seguridad Privada durante el periodo de agosto a diciembre /2003, el cual a la fecha ha sido satisfactoria según el requerimiento a la necesidad para el cual fué contratado, dándole total cumplimiento a Recursos, servicios y plazos de entrega de servicio a lo convenido en el Contrato que suscribimos.

Así mismo hacemos constar que dicha empresa cumple con las exigencias y normas de seguridad Hospitalaria exigidas, actuando de forma oportuna ante contingencias, demostrándonos afectividad y confianza con todo el personal que afecta el trabajo.

Y para uso de la empresa solicitante, extiende, firme y selle la presente constancia, en la ciudad de San Miguel, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil tres.



  
Ing. José Roberto Cavillas Canales  
Jefe Departamento de Conservación y  
Mantenimiento.